

Prov. de Badajoz. Partido de Castuera.
Pueblo de Benquerencia Año d 1876.

Líbro de Lectas Capitulares para
el leguado año d mil ochocientos
setenta y seis -

Apparacione

de la Ciudad de Benquerencia
de su Lugo de Benquerencia
de su Corregimiento Caballero Segundo Teniente
Francisco Jiménez

Pedro Alcalde -

Francisco Caballero -

Francisco Caballero -

Franco Sanchez -

José Caballero Segundo Teniente -

Clausula firmada



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



N. 0.264.432



Acuerdo fijado en la Villa de Béquerencia dia
primero de Junio de mil ochocientos setenta y
seis: Nominados los Sres. que componen el Ayun-
tamiento constitucional de la villa, en su
Sala de sesiones donde lo han de constituir,
y en sesión extraordinaria, con la asistencia
de la Asamblea de asociados y mayores contribu-
yentes según lo mandado el los artículos
primero, y segundo del Real Decreto de veinte
y ocho de Septiembre de mil ochocientos eue-
rroto y siete; y artículos primero y segundo
del Decreto de trece de Septiembre de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve Por el Sr. Dr.
decirte se declaró abierto la sesión en
el acto por su acuerdo se mandó que por
en el Señor se leyese el acuerdo de la
Municipalidad y Junta de asociados que
tubo lugar en dia de Junio último; del
que se remitió certificación al Dr.
Comision Provincial, y de la superiora
de su por lo que se acordó por ante dicho
Comision Provincial en veinte y uno de
Agosto último que para darle curso al

Segundo de este Ayuntamiento y asociados
se instruyere el expediente con sujeci-
ón a la mandado en las dos Reales
ordenanzas de que se bien haciendo un
vito: Considerando de utilidad y publica
cuanto quel mismo se reclama: Con-
siderando no tiene este pueblo veci-
nos de ninguna especie, oto o que la
exención en los titulos al portador de
los servicios de sus bienes de propios
bendidos: Considerando la gran acuerdo
que esta villa tiene de cuantas obras
se solicitan: Teniendo o' la vista el pa-
muel de gastos e ingresos del presente
año económico; resultando del mismo
que los gastos acuden o' catorce mil cua-
trocientas cincuenta y seis pesetas rea-
les y seis centavos, y los ingresos ordi-
narios o' doce mil cuatrocientas diez pesetas
resulta un deficit para cubrir el pre-
supuesto de diecisiete mil cuatrocien-
tas pesetas, veinte y seis centavos, cuya
suma se bien repartiendo el cuarto
por ciento sobre la contribución te-
nida vial y el veinti y cinco por ciento sobre
la de consumo importante el pri-
mer cargo doce mil quinientas pesetas, y el
segundo o sea el veinti y cinco por ciento
sobre consumo veinticuatrocientas cincuen-
ta y dos que en punto suman tres mil

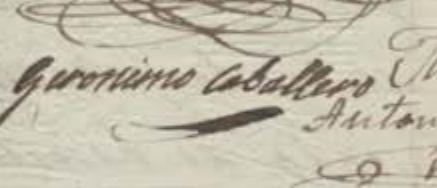
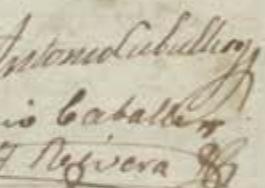


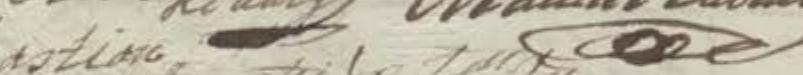
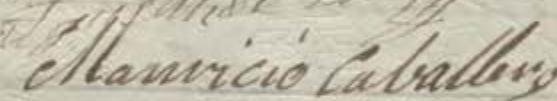
no basta cincuenta y seis pesetas siete ta
 y cinco centavos: Resultando asperar de es
 tas recaudaciones un deficit de cinco mil veinti
 y tres pesetas cincuenta y un centavo que
 por medio de repartimiento vecinal tie
 nengas que cubrir cubriendo los Municipios
 mas numeros acuerdan: Se ponga en ejecucion
 del preceptuado del ejercicio del presente año
 Económico, y si fuese por este Ayuntamiento
 Junta de asociados y mayores contribuyen
 ter el también presupuesto de los gastos
 que pruden librar las obras que el siguiente
 cuadro y asociados tienen recordado en
 acta de veinte y ocho de Mayo ultimo
 d la que se responde el acuerdo de la Comisión
 Provincial de Veinte y siete
 de Agosto ya expresado: De modo que
 cuando al pueblo de este acta y del presupues
 to que se formara sin levantar
 mano para ver si tiene que hacer alguna
 objecion en favor ó contra del mismo
 respecto a las cantidades que se propon
 gan para cada una de las obras
 acordadas y constitucion de por sí, cuyo
 presupuesto estara al publico por el
 termino de diez dias, en comprension
 d lo mandado en la clase primera y segun
 da de los Reales decretos de que se han
 do servido en este acta reunidos, testi

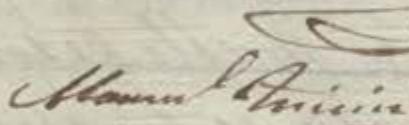


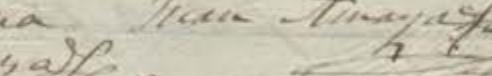
ficacion de la misma del presupuesto
del ultimo año económico, y del que
se forman de las obras al Señor Gober-
nador civil de esta Provincia paraque
su sueldo y conforne a lo dispuesto
en la clase cuarta del Real Decreto de
trece de Setiembre de mil ochocientos cin-
cuenta y siete se de el curso que sea
conforme. Así lo acordaron suanda-
ron y firmaron sus merecidos de que
testifico. Leon de Triva

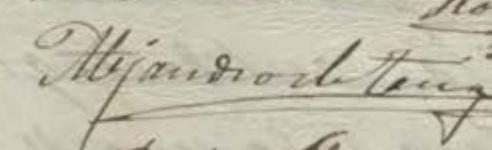
CONSEJO
DE TERRAS

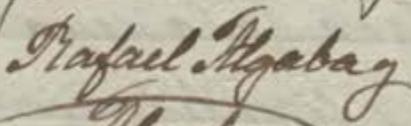
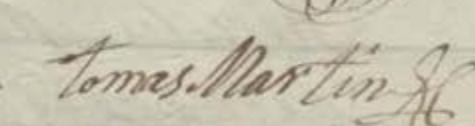

Guillermo Caballero 
Antonio Caballero
y Riviera

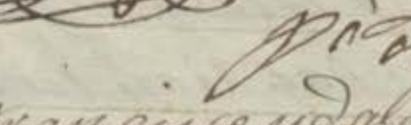
 Pedro Rídalos 
Manuel Caballero
Sebastián 
et al. Francisco de los Ríos
 Mauricio Caballero

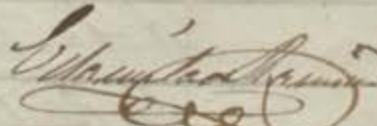
 Manuel Martínez 
Mateo Moille

 Juan
Juan Martínez Morillo
y Mayadas 
Juan Martínez Morillo

 Alejandro de la Torre 
María Martínez

 Rafael Algabe 
Tomás Martín

 Francisco Yáñez 
Manuel Ramón Caballero

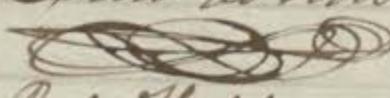
 Sebastián Pérez
y Ruiz

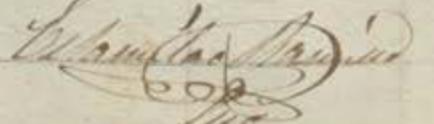




Dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis: Han
 sido los Sres que componen el Ayuntamiento
 constitucional de la villa en su sala de sesiones
 donde lo han de constituir en sesión extraordinaria;
 Por el Sr. Presidente se declaró habilitada
 la sesión, manifestando a la corporación que
 treinta y uno de Diciembre último había cumpli-
 do el aprobado acuerdo de las medidas llevadas
 de los seiscientas cabras de que se compone la
 dehesa boyal adjudicadas a D. Justino Sandalio
 Muñoz en veinte y cinco de Setiembre también
 último; cuyo expediente se instruyó de medio
 año por tenerse pedido la roturación de
 este terreno por medio del Expediente de Largo
 a la villa Diputación Provincial, permitiéndole
 la roturación pagare el precio de los medios
 llevados por vecinos por la roturación; pero
 visto que a la fecha no se acordado por
 la villa comisión provincialuada sobre
 este particular con objeto de no expender
 productos caro que no se rotura le ponia in-
 conocimiento de la corporación para que en su
 visto quedase lo que sean convenientes. El Ayun-
 tamiento lozó lo expuesto por el Sr. Alcalde

de resultar que con certificación de este acta
se opere el aprobadamiento de las
medias llanas que cumplen en treinta
plano de Mayo proximo a los fraui-
ros de Jaén de la licuar de esta villa
por el precio de su taracion y pliego pa-
cuitatito acordado en el mes de
Setiembre ultimo que corriundo
al expediente de medias llanas; concon-
dicion d el adjudicatario de que si se auer-
dase por la comision Provincial la vota-
cion quedara la adjudicacion sin efecto
y solo pagara el tiempo que haya apostado
el dia; y de no apostarlos los frauiros se
sacara d la subasta publica el viernes
siguiente del actual y vieneses restantes
vello del mismo atendiendo d que con este
retiraro lleva un mes de pruebas el apo-
badamiento pijandose ido al publico
para la inteligencia de los frauiros cuya
adjudicacion tendrá lugar el dia de su
actual si fuviere reclamado por algun frau-
rio. Si lo acordaron mandaron p firmar
sus mercedes de que certifico.

CARMINO Leon de Benia
DE TENA 
germino Caballero Pedro Hidalgo


Manuel Caballero 

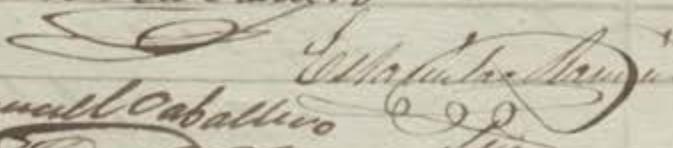
Decreto. En la villa de Plasencia dia dos de Junio
Seu goy de mil ochocientos setenta y seis. Nuidos los
mismo^{os} Señores que componen el Ayuntamiento con su
oficio particular de la misma en su sala de sesiones
señor de la propia donde lo han de constituir en suion estatua
dinneria de este dia: Por el Señor Presidente se
hizo presentar a la corporación que en diez
y siete de diciembre ultimo se acordó por
el Ayuntamiento y Junta de instrucción
publicar de esta villa la creación de una
cuela incompleta de niñas en el ayuntamiento
de Lechugal con el sueldo actual de ciento veinte
ta y dos pesetas cincuenta centimos y lo
que le corresponda de material y distribucio
nes de las niñas no pobres con cargo para
esta y local para aquellas importante el mate
rial la cuarta parte de la arquitectura del sueldo
y la cuarta parte de retribuciones también del
sueldo de cuyo acto se resultó para su apro
bación certificación a la comisión Provincial
para su superior aprobación: El Ayuntamiento
está enterado de la manifestación hecha por
el Señor Alcalde considerando que cuando se
manifestó por el Señor Alcalde se acordó por
esta Municipalidad y Junta Local la ape
chla expuesta: Visto lo se i recibido hasta
el dia de hoy primero orden de lo acordado
por la dicha comisión Provincial respecto
a lo que se trata con objeto de que se lleve a
efecto el nombramiento de la maestra inter

viva acuerdo: Que debían de mandar y
suministraban para el desarrollo de la os-
cuela incógnita segun se bien haciendo
merito a Dña. Isabel María Ramírez cada
mes por considerarla con la capacidad
y suficiencia bastante para el desarro-
llo de dicho cargo o lo que se pasara
oficio por el Sr. Presidente conocere
debería de establecimiento facilitan-
tandole lo necesario con arreglo a lo
que le corresponde del material para la
compra de libros cartelas y lo que sea
necesario para abrir y constituir la
insignada escuela. Si lo acordaron
mandaron y firmaron sus miembros
según certifico.

CANDIDO GONZALEZ DE TORO
DE TENG 

Pedro Villalobos
y su nombre Caballero

Mauricio Caballero


Mauricio Caballero

Acuerdo de la Villa de Bequerín dia quin-
ce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.
Nombrados los Sres. que componen el Ayu-
dantamiento Constitucional de la misma en
su sala de sesiones donde lo han decretado
ante la sesión extraordinaria: Por el



N.º 0.264.358



Sor Presidente se manifiesto á la corporacion
que en el plan de aprovechamientos forestales
del presente año económico, puesto por el
Juguero Jefe de Montes de esta Provincia
fecha diez y veinte de setiembre ultimo se
concedio a esta Municipalidad una limpieza
en la Dehesa Royal llamada Moruna a
cuya limpieza le impuso de taracion á sus
productos de Mina cierto veinte y cinco pes-
etas; y como quisiera que el parrafo segundo
del articulo octavo punto quinto de la Ley
sometido á la aprobacion de la Junta comision
Provincial las rutas y cortas de los montes
municipales con objeto de cumplir con lo
mandado por el Sor Gobernador o cibidente
Provincia en circular tambien fecha diez y
veinte de setiembre y esperando la traccion pre-
sente á la corporacion para que en su bieta
acuerden lo que crean conveniente. El Quinto
miembro levado lo manifestado por el Sor
Alcalde visto la facultad de la Junta comi-
sion Provincial la autorizacion para la
limpieza concedida á esta villa por el Sor
Juguero Jefe de Montes entre los pun-
taciones de lo mandado en la circular sigui-

Haciendo mero acuerdo: Se para obtener la debida autorización e instruir el expediente de subasta de ante insinuado limpia se ponga certificación de la presente acta y se remita á la Junta Comisión Provincial y concedida que su ante insinuada autorización se proceda á el expediente de subasta de la misma conforme á las prescripciones legales. Hizo acuerdo y mandaron firmar su acuerdo de que certifico.

Candido *sin duda*
Domingo *(firma)*

Manuel Caballero *sin duda*
Mauricio Caballero
Pedro Vidal *(firma)* Francisco Morillo *(firma)*

En la Villa de Benquerencia dia
sier y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento constitucional de la mis
ma en su sala de sesiones donde lo tuvo de
cuentanbre en sesión extraordinaria por
el Sr. Presidente se dio cuenta á la mu
nicipalidad de la circular del Sr. Gober
nador Civil de esta Provincia de fecha
anterior, de la que tratando sus miembros
por sulder sido leída por mi el Sr. S



6º

de orden del Señor Alcalde recordan que en virtud
de que el Señor Presidente solo sabe poner su firma
sin apenas saber leer: Considerando que pa-
ra el acta de la mera intervina que se ha de con-
stituir ó los miembros en punto de la elección
del día veinte del actual para la elección de
diputados ó cortes debían ser nombrados y
nombrar al Presidente de la mera intervina
del único colegio que corresponde tener ó
esta villa ó Señor primer teniente alcalde
D. Leon de Riva e igualmente por ser a quien
le corresponde y llenar los requisitos que
la ley exige para el desempeño de indicado
cargo; pongan edicto al público el dia
diez y ocho del actual para la inteligencia
de los electores segun lo mandado. Hizo
acordaron mandaron y firmaron sus
mercedes de que certifico.

Candido Leon de Riva
Octubre

Manuel Caballero

Pedro Díez

Francisco Mozo

Mauricio Caballero

Jeronimo Caballero

Luis Angel Diaz

Proposición de Badajoz Distrito de Bequeruela
Toda villa de Bequeruela dia veinte
y seis de Enero de mil ochocientos setenta y

glos. Siendo los días de la mañana, se reu-
nieron en la sala consistorial del Ayunta-
miento del Distrito Municipal, bajo la
presidencia del Alcalde primero y presen-
cia del Ayuntamiento, los Señores con-
tadores para hacer el escrutinio gene-
ral de los votos emitidos en la Elección
de los días veinte y uno reciente y dos y
veinte y tres. Hecho continuo, el Sr.
Alcalde Presidente declaró constituida
la Junta de Escrutinio General, y colo-
cadas sobre la mesa todas las actas
reunidas por el Presidente del mismo
colegio de esta villa, y examinadas no
resultando reclamaciones contra la le-
gal representación del Presidente y
Señores y contra la autenticidad de
los actos se procedió al sufragamiento
de los cuatro Señores escrutadores que
debían verificar la comprobación de los
actos y el recuento presumido de los
votos. Resultaron elegidos por una
poria D. Manuel Caballero don Antonio
caballero D. Mateo Muñoz y D. Leoncio
Munaya. Verificado dicho verumen-
to general por los Señores dio el resulta-
do siguiente.

Don Antonio Caballero y Vibera trecientos veinte
votos.



N. 0.264.396



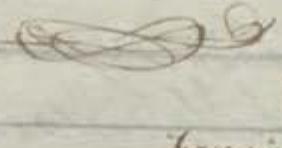
Siendo el numero total de Electores del distrito municipal cuatrocientos cuarenta un tornado parte en esta elección trencienta veinte y tres. El Sr. Alcalde primero Presidente proclamó por haber obtenido mayoría relativa para el cargo de comisionario por el único colegio de esta villa ó donde tienen caballero y sidero.

Habiendo acordado en cumplimiento de la Ley se ponga certificación de este acto por los Sres. escrutadores la que firmada por el Sr. Alcalde Presidente y los otros remitida por el correo del dia de mañana sellada y certificada ó la Junta Diputación Provincial franquendora al comisionario elegido una certificación de su nombramiento expedida por el Señor del Ayuntamiento con referencia al acto de Elección con el bistro fuero del Alcalde de la cual le servira de credencial en la Junta General para la Elección de senadores.

CARDO
DE LAUZ

José de laua

Jerónimo Caballero

Firma de José de laua

Manuel Caballero

Franisco Morillo Peláez del Pe

Firma de Manuel Caballero

Ju^{te}, Sand^o, Morillo

Sebastián
y tenor

Silvestre

A
Cobrando la Cilla de Bequerencia dia
los de febrero de mil ochocientos veintiuno:
Alvarez lo Soto que componen el Ayunta
miento Constitucional de la misma en su
sala de sesiones donde lo han de constituir
con objeto de tratar de constituirse en
la localidad un partido medico cerrado co
forme con las facultades que le concede
el articulo catorce del reglamento de once
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho
siguiendo necesidad para ello que llamar la
formalidades que en anti insinuado
reglamento se exiguen; considerando los
perjuicios que podra sufrir el vecin
dario en el interior este se realiza: Vio
lo hay en lo actualidad facultativo
medico que solicita interinamente la
plaza por la cantidad de dos mil pesos
en que el Ayuntamiento considera hab
er quien sirva la plaza de medico cirujano
en partido cerrado y bajo las condiciones q
en insinuado reglamento se preceptuan
los que el Ayuntamiento considere ha
bajadas para la buena asistencia de sus
ultimo acuerdoan. Por unanimidad q

nombran de medico titular de esta villa intencionante al Licenciado D. Manuel Correao qm se
 en se abonara por trimestres bencidob la cuota q
 le corresponda de los dos mil pesos qm se le asignan como
 pago de cada curado desde el dia de su
 primeros de Mayo con la obligacion de qm o sea
 tir a este vecindario sin mas retribucion q
 la antes asignada visitando el pueblo dos veces
 todas las semanas qm lo sean los lunes y
 puder de cada una de ellas q si la facultad de
 los enfermos lo ameritare cuantas veces fuere
 necesario teniendo este pueblo dividido en
 vecindario en barrios sea obligacion del facultativo
 hacer dos visitas todos los meses a las
 aldeas de La Vada y Aldechual qm lo sean el
 dia primero y quince de cada mes biniendo
 se q pude en los dias quince por la villa
 de Puerto Nuevo sin recibir por estas visi-
 tas mensuales retribucion alguna mas que
 lo expresado pero qm si los vecinos de las
 La Vada y Aldechual ameritaren de mas visita
 por el estado de sus enfermos el qm amerita
 se al Medico le abonara de su propio peculio
 los de La Vada y Puerto Nuevo veinte reales
 qmian cinco pesetas por cada visita qm les
 haga y los del Aldechual seis pesetas veinte y
 cinco centimos por la mas distancia qm laq
 al careo de la poblacion siendo condicion
 mosa del facultativo qm los vecinos de las
 Ilamas se binieren q cursen el careo de la poblacion

no recibira el facultativo constibuto alquiva
por sus virtudes mas que lo que se reciba de
propio. En cuyo estado y encomendando
a presentar el D. Manuel Donoso accepto el
movimiento que en el mismo se hace
por ello de obligo al cumplimiento de
este contrato que servira tan luego como
se insta ya el expediente y se resuelva
en propiedad el que oya de desempeñar
esta plaza su partidocurado. Yo lo
acordaron mandaron y firmaron sus
mercedes segun certifico ante la presencia de

Antonio Pérez de Armas
Domingo de la Torre

Mauricio Caballero Francisco González

Manuel Caballero Manuel Donoso

Luis López Zamora

En la villa de Badajoz el dia 10
de febrero del año de mil ochenta y
seis. Presentos los Sres que componen del gabinete
constitucional de la misma en su
sala de sesiones donde lo han de constituir en
sesion extraordinaria. Por el Sr Presidente se
hizo presente que siendo llegada la epoca de
bajar de el apurado para la constitucion



N.º 264.594



9

de inmueble cultivo y ganaderia del año de uno
mico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y
y si tal seria preciso pedir las relaciones a los
proprietarios de los alluviones que hayan po-
sido tener en sus riberas para la formacion
del opendie. El Ayuntamiento enterados de la ma-
ni festacion hecha por el Señor Alcalde presiden-
te acuerdan: Que se ponga el correr prudente
anuncio por ante inimizado Señor Presidente
y se remita al Señor Gobernador Civil de esta
Provincia para su insercion en el Boletin
oficial de la misma en el que se exija la
presentacion de relaciones en la Secretaria del
este Ayuntamiento en el improrrogable ter-
mino de diez dias que esperaran o contarse
desde el dia despues de inserto el anuncio en el
Boletin oficial ya esperado. Si lo acordaron
audieron y firmaron en sus mercedes de que
lifica Camillo de Leon
deteng Francisco Morillo

Fernando Caballero
Mariano Caballero Pedro Villoslada

Manuel Caballero José María

Decreto de la villa de Bequeruela el dia
24 de febrero de su trascienda señora
y sus Alcaldes los Srs que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma
en su Sala de Sesiones donde se han de con-
ducido en segundas fechas dianas; para
que se dicte, entre otros, se dio cuenta d la municipalidad
de la superior orden del Señor Procurador Jefe de
Montes de esta provincia Pedro Cíes de la Pinta
al por la que se manda se instruya al ope-
rario la expediente de la limpieza concedida de
decada Doyar titulado Moruna de los tres yros,
instruidos sus mandados del contenido de la
decreta orden acuerdo que la limpieza
ha de ser desde el arroyo del Benarr, hasta
que juntas al curso de las torrecillas hasta la
repoblado del muerto; siendo la limpieza
adjudicacion a los vecinos de la misma; y
para la taracion del numero de cargas de
leña que pueden resultar de la limpieza
comis del Dato que cada una cargo pue-
de tener y cuento de los pesos que pondra lle-
va de trabajo y valor de estos mandando el
señor intendente a D. Liberto de
Uzaba y D. Manuel de Riva Amaya a los
que se ora saber este manabamiento pa-
ra su aceptacion y cumplimiento; poniendo es-
tificacion literal de la presente acta y o'c-
timacion de la misma instruir el
mediente presidente el que concluido se resu-

50

tiva por el S^r. Alcalde al S^r. Gobernador Civil
de esta Provincia como se manda en este ya
insinuada superior orden. Así lo acordaron
mendaron y firmaron sus mercedes de que es
típico.

CAMPO
DE CECINA

Yo con el Señor Jerónimo Caballero

Manuel Caballero

Pedro Gil

Manuel Caballero Manuel Caballero
yo con Don Ildefonso

A
Acuerdo En la villa de Plasencia dia veinte y seis
de julio de mil ochocientos setenta y seis. Presente-
ron S^rs que componen el Ayuntamiento Constitu-
tional de la misma en su sala de sesiones donde se
ban de costumbre y en reunión extraordinaria por
el S^r. Presidente se hizo presente a la corporación
y tuvo presentado Doña Paula Piñeda y González
Maestro Elemental segun resulta de su título
y recibido en veinti y dos de setiembre del año mil
setenta en la Escuela Normal Superior de maes-
trato de ciudad Real la que propone la Escuela
Pública de niños de esta villa bocante como
estados consta por disposición de Dña María Pilla
Piñeda que la desempeñaba el Ayuntamiento
le hizo lo manifestado por el S^r. Alcalde consi-
derando los graves perjuicios que pueden
experimentarse en la educación de los niños
por lo fatto de que se ha que los educan:



Considerando que dona Paula Viuda y su
hermano Maestro examinado segun el escrito
del titulo que la garantiza dicease que: No
nombra a la hermano esperando dona Paula
Viuda y el hermano Maestro interino de la
escuela de niñas de esta villa la que disponi-
tara del sueldo asignado en el presupuesto
á la profesora el tiempo que la desempeñare
desde parte á la parte superior de este nu-
meramiento por conducto del Señor Gober-
nador civil de esta Provincia y qd lo inter-
nada para su intervención qd qm se pre-
sente en esta para su aceptacion. Yo lo
recordaron mandaron y firmaron sus mu-
cedos de que certifico. Francisco Caballero

Carmen Gómez de Armas Francisco Caballero
notaria Francisco Caballero
y Francisco Caballero
y Francisco Caballero

Pedro Jiménez

Luis González

Acuerdo fijo la veintiuno de Febrero en el año de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Sres. que componen
el Ayuntamiento constitucional de la villa
en su sala de sesiones donde se han de reunir
sobre pleno sesion extraordinaria por el Señor
Presidente se hizo presente a la corporación



Por lo que se ha leído una instancia de Manuel Rosalero
 nuevo su jefe la Señora Beante y rey del actual Rey de
 la cual pide se le rebaje del cargo o destino
 de Guardia de la Dolorosa Royal de esta
 villa; por combenir así ó su interés
 particulares: El Ayuntamiento estero
 los de la instancia de que se hace en el acuerdo
 acuerdau. No mitir la renuncia que de
 Guardia de la Dolorosa Royal hace Manuel
 Rosa Romero, aquien se liquidara su
 total hasta este dia; encontrando en su lu
 gar a Juan Romero atendiendo a los mu
 ritos y servicios de este destino en otras
 épocas al esperado Juan Romero el que
 disfrutara desde el dia de mañana el mu
 cho acinal asignado en el presupuesto mun
 icipal; en su fin hará entrega el Manuel
 Rosa Romero de lo caso de la dolorosa y de
 mas utilidades que en el mismo abren. Hito,
 recordaron mandaron y firmaron sus mercedes
 de que certifico Francisco Geronimo Caballero
 Casiano Díaz Francisco Aguilera
 D. Pedro Polanco D. Mauricio Caballero
 Manuel Caballero Estremadura

Decretos en la villa de Freiguerencia dia primo
de Mayo de mil ochocientos setenta y seis
firmados por los señores que componen el Ayunta-
miento Constitucional de la misma en su
salón de sesiones donde lo han de constituir
en sesión extraordinaria por el Señor Alcalde
señor custodio de la municipalidad de la circu-
lar del Señor Administrador principal de Hacienda
que publica su pleito veinte y dos de febrero
ultimo por lo que se manda la retribución
de la mitad de las Juntas parciales para
el Repartimiento de la contribución de
Juncuelos Cutibio y Guarderia; instru-
yendo sus mercedes de lo mandado en di-
cha circular resultando haber que no
haber cinco repartidores por calidad de
los cuales mas antiguos acuerdan: Se
nominan de repartidores los señores
también o' D. Alejandro de Riva y Auton-
dovato Caballero Clado; proponiendo para
que elija la Administración los tres que
le corresponden las candidaturas sigui-
entes - Primera tercia - D. Antonio Sando-
vallo - G. Francisco Antonio Sanzote
Administrador - D. Leonardo Muñoz
Caballero - Segunda tercia - Vicente
Hidalgo Castellano - D. Mariano Jancio
y Jimenezquillo Caballero - Tercera tercia
D. Pedro Lopez de Ayala - Jerónimo Martín
y Manuel Nasarre Caballero para suplir

32

los se estab - Primera tercio - Fallo sueldo
Jofian Merino - Antonio Caballero de Salgo
Segundo tercio - Clemente caballero - San
tiago de Riva Florentin. Gallardo - Revu
eruo Juan Huayo Caballero - Andue
la Sanchez Gomez - y Manuel Hidalgo
Pomposo lo vota correspondiente y remita
se al Señor Administrador principal
de Público de esta Provincia para que en
su vista haga la elección de los tres repres
tadores y los tres suplentes que le corres
ponden haciéndoles saber sus nombres
estos a los dos elegidos por esta Municipal
idad. Así lo acordaron y mandaron y fir
maron sus mercedes de que certifico.

CANDIDO GONZALEZ DE TORO
DE TONQ

Y Gerovino Caballero

Manuel Caballero Francisco Morillo

Mauricio Caballero

Jedillalgo

Santiago Gallardo

Decurso. Soy la Cilla de Benquerencia de Pinarejo
y aveces de mi vecindario de Tetuán y San Andrés
de los S. J. que compone el ejercitamiento consta
de la villa en las tales 3 secciones donde el uno
de contumaz, en la otra Mercedaria alfan
fijo de sueldo cobrado al importe de 1000
pesetas y la otra parte de para el resto. Plano sol



del presente. Dijo Francisco Alvarado que
Siendo don Juan Álvarez, Gobernador del Reyno
partidario de los vecinos del Círculo, allí mismo, se
saltando, como ya cabía, en su cabildo
asistencia de los representantes con efecto de
que a la fin de cobrar el del presente año, se
haga efectivo el Antiguo y en su nombre
nombrado de Robado a el Mismo don Juan
Álvarez, el que siendo presentado el dicho
Acuerdo dichos vecinos oyeron y por ello
dicho cargo sus vecinos presentaron y fueron
el representante de la villa que es Pedro Caballero, e
el cabildo del Círculo. A la fin se presentó
partidario, que en su calidad de regidor en la
administración de la villa lo que se convi-
viendo a los Regidores de su cabildo, y bas-
tante explicable, en cuyo sentido también
por la Municipalidad de Robado que por
el presente, suyo delegado traeza de los
cabildos, q. ésta rebatida q. se ha de q.
la entienda. Alto acuerdo con mandado y
firmando sus pidos de que, testificó =

CARDOZO P. de Asturias

D. OTENIO

Juan Álvarez

Mauricio Caballero

Mauricio Caballero

Geronimo Caballero

Francisco Orrego

José M. Liddog

Santiago Llamas

Acuerdo de la villa de Benquerencia dí dñ
y año d. Pedro de su Cabildo de Robado





Señ: Almudín los S. que componen el Ayuntamiento
 suento const. de la misma se establece
 tienen desde las horas de cuatro en punto en Sesión
 Extraordinaria, yas el Señor Presidente le
 dio cuenta a la Propiedad del Telegrafo
 del Hno Señor Ministro de la Gobernación, en
 este en el Boletín Oficial de la Provincia
 quince del Octubre, leydo que fuere por su el Señor
 d' Orden del Señor Alcalde, extendida las audi-
 ciones Acuerda. Se siende la entrada en
 Poder del Señor Notario Señor T. S. d' Alfonso
 en el dia veinte del Octubre, díe en que todo
 los Ayuntamientos deben Solemnizar este feste-
 juicio, y la mucha grande por la felicísima unión
 de la que se ha tenido agradecida a los Pueblos
 y pueblos de que se han trasladado con los
 ticos que de vez ha llovido de gran ten-
 tiosa, seyan alya la Comunicación al Señor
 Alcalde de que se ha de celebrar el dia
 el dia veinte del Octubre Solemnizar
 todo en la Plaza Mayor en que
 estando todos, y en la terminación de la



que se diera en la villa de Almendrala
y cada municipio con sus dependientes
el viernes santo, y el día Viernes y Pascua
el día de la Pascua de Resurrección, con su oficio
por el alma de todos los que han fallecido
en la Campaña difundiéndose, donde hiciese
dole en Salvo a su vecindario y vecinos
letramiento y ordenamiento, oportuno a las
fieles, principios religiosos, doctrina,
buena memoria a los fieles, vecindario y
funcionario local de este Municipio, y sus
clérigos de los sacerdotes de cada uno
de los pueblos que el Señor Nuestro
Señor manda que lleve la Cinta de
ellos contra el fraude de Pedro Amaya
de este Municipio a quien con su malicia
se le abusó de la importancia de los fondos
de este papa que se mandaron, y de
capital de sus heredades. A este fraude con
manos y puertas se ha visto que estífu
CARTA DADA EN LA VILLA DE ALMENDRALA
DOLERA

Pedro Viadero
Francisco Morillo Caballero

Manuel Caballero

José Martínez

Town of the Villa de Almendrala, on the day of the Resurrection of the Lord.

de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos
los Señores que componen el Ayuntamiento Constitu-
cional de la villa en su sala de sesiones donde lo
han de constituir en sesión extraordinaria; Hr.
el Sr. Presidente se dio cuenta de lo acordado por
la Dama Diputación Provincial en uno del actual
que leydo por mi el Señor esteriores sus mercedes
del mismo acuerdan: Que para que con toda exac-
titud se formen los presupuestos, memoria y
plano de las obras que se tratan de construir
en esta villa con los intereses de la inscripción
y transferencia de los bienes de propietario en
máximo se remita certificación de este acta al
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a fin de
que por referido Sr. se sirva nombrar al Arq.
Arquitecto Provincial el que personando en esta
villa pueda estudiar sobre las obras que han
de construirse y formar los presupuestos
memoria y planos que se mandan. Yo lo han-
daron y mandaron y firmas en sus mercedes segun
certifico.

Jeronimo Caballero

Carmelo

Pion de Vico

Detona

Pedro S. del go

Francisco Morillo

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

El Presidente

Tercer de Septiembre de 1851
En la Villa de Baquerizón dia 3 de Septiembre
miente de Marzo de un año en el que se reunió el
señor Alcalde los señores que componen el Ayunta-
miento Constitucional de la misma en
su sala de sesiones donde lo que se constituyó
la sesión extraordinaria por el Señor presi-
dente se hizo presente a la comparecencia se
le había presentado a su autoridad Manuel
Ruano Caballero en reclamación de que
se le abonase por el Ayuntamiento la ca-
tidad que creyeron debían los trabajos
hechos practicados para la formación del
Fondo de alquiler mandado celebrar efecto
en el verano último; cuyos intereses cul-
minaba para pagar los recibimientos que se
ayudaron a practicar dicha operación.
El Ayuntamiento tuvo el de la man-
ifestación hecha por el Señor Alcalde respon-
Se le paguen a Manuel Ruano Caballero tie-
lo retenido y cinco pesetas para el mismo
y corrientes que se trabajaron en la opera-
ción de empadronamiento cuya sum-
merce este trabajo a teniendo a los diez
imbertidos en los que se han
sido al caso de esta población por las
distancias tan largas que hay de uno
a otro y a los esperados resulta-
tiendo tenido que andar para empre-
nder algunas familias más de 100



N.º 0.267.974



leguas de uno o otros punto o si lo acordaron
mandaron y firmaron sus mandados segun consta.

CAMPO Sion Abreu Fernández Caballero
DE LA M. Francisco Morillo

Manuel Caballero J. L. del Pozo

Manuel Caballero

Antonio Domínguez
Sánchez

Acuerdos en la villa de Pequeñecenia dia diez y nueve de
Noviembre de mil ochocientos setenta y seis: Acuerdos
los S.S. que componen el Ayuntamiento con
titucional de la misma en su sala de sesiones
dnde lo au de constituir y en sesión extraor
dinaria: Vivi el Señor Presidente de lazo pre
rente a la corporación que desde el dia diez
y nueve de Noviembre ultimo tenian don
superviando los destinos de Guardia Naval y
Alguacil de la Hacienda del Hacienda Autonoma
Dominguez aguinaldo le liquido y pago
su cuenta hasta el dia diez y octo inclu
sive de terminado mes de Noviembre ya ob
ligado. habiendo continuado este empleado
hasta la fecha por la necesidad que hay
de que en dicho cargo haya un Guarda, que

el atendiendo al gran numero de vecindad
que en el referido lugaje abitan, lo que
ponia en conocimiento de la corporacion
para que en su visita recordare lo que cosa
conforme. Malgobierno e intento esterior
de lo manifestado por el Señor Alcalde, con
siderando no ser posible precisidad de
mi guarda Illegacil en el lugaje del Municipio
por constitucion muy razonable de ci-
viles vecinos de esta villa q' que
todos los dias se esta sucediendo de ca-
rrovinos para las diligencias q' que
en dicha residencia tienen q' hacer
por orden de esta Alcaldia q' surge
del Municipal acuerdo. Puedo decir
q' razonable y se ombocaban de Juan
de Muñoz y Illegacil de referido lugaje
el Antonio Dominguez q' no lo denunció
desempeñando q' q' se le aburra su
sueldo conforme con lo acordado en
el presupuesto Municipal del presente
año economico; franqueose al
esterior por el Señor Alcalde la co-
dencia de su nombramiento. Haciendo
un mandado p' firmar con sus vecinos q' q' q'
certifico. Francisco Aguirre Caballero

Cordoba *En la villa de C. 1757*
Totorosa *Francisco Aguirre Caballero*
Sustituto de Totorosa

Tercero de la villa de Bequeruela vici de cuatro
 los de Mayo de mil ochocientos setenta y seis
 en los que la Comisión del Ayuntamiento
 municipal de la misma villa sola de diez días
 de lo traido del Consulado en Sesión extraordinaria
 Por el doctor Serradilla se presentó a la Concejuelo
 la Cuenta de los gastos hechos por don Manuel de
 Gómez Amaya en las finanzas de la alcaldía
 del Rey en Madrid, y por la Gobernación de la
 Junta, cuya Cuenta lida que no sea por mi
 el año pasado del don Alcalde impuesta
 esta por todos gastos Cuarenta Cuarenta pes-
 tas Reales de Contiendas Económicas sus pen-
 des, y estando bien distribuido, la Cámara, finan-
 cias de leguaje y supuesto, Mandado: Una apre-
 bación inmediata Cuenta, para Cuyo efecto y tal
 faz a Sma que la misma Amaya, por el
 Dr. Alcalde. Se le expresa su libramiento en
 cuenta del dho de propios, y a favor del Don
 Manuel de Gómez Amaya de los Gastos
 Cuarenta pesetas Cincuenta Pesetas; con cargo
 al Capítulo de gastos extraordinarios del presente
 año económico; resguardando dicha cuenta el
 libramiento. A tal lo acordaron mandaron y firmaron los
 miembros de que Certifico. Gerónimo Caballero

Fidel

CABO D. JON DE BUEN CABALLERO

DE LOS PUEBLOS

Caballeros

Morillo

Elviro Martínez

Y cuando fu la villa de Bequemaria dia diez y seis
de Julio de mil ochenta y treinta y seis ha
vivido los años que comprende el Ayuntamiento
Constituido de la villa en su local de su
tierra donde lo han de costumbre, en su
dignidad de este dia dícese el Dr. Presidente de su
presente a la Corporación que ya le constaba
que la Dolorosa Hermandad fijó su culto
en este, por determinarse cuajable villa finca
por la Sociedad de promoción como pertene
nte a sus propios y que don Matías Hidalgo
compró uno de los lotes de tierras innumerables
de clara, en el que se encontraba construido
de tiempo inmemorial un pilar de aguja po
tente en el que siempre han abierto largas
navas de esta villa y sacado los caños ellos
que han servido para sus necesidades. Y que
el Ayuntamiento de esta villa ha procurado todo
lo que del terreno topa la Cofradía que
de esta villa tienen en el agua expresada y que por
el Alcalde de aquella época se le ordenó que
securizase el parque anterior expresado, quiso que cedie
cos. Como bien de Costumbre para el apre
ciamiento vecinal que tiene el Ayuntamiento
que por el punto practico no
bajo por esta villa para sufrir el trueno
que sacaran vecindad y tierra rural en Puebla
el pilar para el descanso de los ganados que
abren en estos innumerables agujas con la



Liquidado el suelo de la villa y alrededor de las mismas cuya ejecución se hizo en la superficie libre donde por el agujero solo quedó una raya horizontal se levantó el terreno; no siendo objeto de la venta el pilar ni el radio de las veinte y cinco varas suspendida; Resultando hoy que la D^r. Salta la Maldos, en autorización en título alguno haya dispuesto de abrir una raya para apremiar las aguas en perjuicio de este propietario disponendo de ella como de su propiedad; Considerando que este asunto es competencia exclusiva del Ayuntamiento, el defendido según las atribuciones que a la municipalidad conciede el parágrafo tercero del artículo número 73 de la ley Municipal vigente; lo pone en conocimiento de la municipalidad para que en su visto responda lo que corresponda; El Ayuntamiento sobre todo de la superficie hecha por el Sr. Alcalde recordarán tienen lo puesto de esta villa José Pérez y Manuel Toribio, como antiguos y buenos amigos del emprendimiento que se practicara en los lotes de la Dicha finca, la que necesitarán si la D^r. Salta la Maldos se ha introducido con la garría que se dice por el Sr. Alcalde dentro de las veinte y cinco varas que no fueron objeto de la venta, y si esta amarga fuere proceder causa algún perjuicio a las aguas que biven al pilar de este número y en su visto en lo que resulte de la declaración parcial recordarán esta municipalidad lo que en justicia proceda, segun se informe al efecto que obtenga por cabecera del expediente qd.

se custodiava al efecto. Así lo acordaron mandando
y firmaron los vecinos el que edificó

CANDIDO Lator de Almeida

OCTUBRE

1888

Mauricio Caballero

Mauricio Caballero Sedrillido

Francisco Montes Serafín Gómez

Fuendo en la villa de Benquerencia dia diez y seis d. Octubre
en el año de mil ochocientos setenta y seis: Notificado por este que se
pone el Oficialmente Constitución de la misma en
su sala de sesiones donde lo han de conservar, en la
sección ordinaria, con objeto de tratar del aprovechamiento
de aguas de la Dehesa de este pueblo. (Vizcaína
lada Tránsica) incluso el aprovechamiento de agua
de la parte de la Huelga de D. Juan de Godoy cuando ha
vado la época de maguear en el aprovechamiento. Seu-
daron que por el dñ Alcalde presidente se proceda a in-
truir el correspondiente expediente y para el efecto se
mandó contratar al notario para la toma del mis-
mo a D. Francisco Blidatzo y D. Manuel de Zúñiga Domí-
nguez como intérpretes en esta clase de trámites y que
lo hiciéndolo en otras épocas. Recordaron la vez que el
caudillo de cada barrio de tener en sus de aprovechamiento
lo en la usqua e sea treinta días en que se inició con-
firmando a continuación desde el día en que don principios ha
labrado a sacar sus ríos sin suceder cumplir

que el que tanto o el que mas se le adjudique la de mayor el cargo de en lo que sea adjinuado en la villa de la intendencia del Ayuntamiento y la otra mitad a la villa hacia don laber, o' los granjeros de esta villa si apelaren el cargo suscrito aprovechamiento y de en su punto acuerdo a propuesta del concejo oficial todo su importancia a las facultades que cosa de el articulo detento parroco primero y segundo de la ley municipal vigente ponga a vestimenta en el año de 1770 para el año de Ayuntamiento que avia quedado el siguiente. Asì lo acordaron, mandaron y firmaron sus miembros de qua certifico.

A M D O D O Pedro Ridel
D O C E V I T A Z Manuel Caballero
C L A U R I C I O L A B A L L E R O Francisco Morillo
S E T R U F A O



Acuerdo de la Villa de Magazanico dia diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis terminos los tres que impone el Ayuntamiento Constitucional de la misma en virtud de sesiones donde lo han de votar en su objeto de hacer auditorias de la Secretaria; por el Sr. Presidente se hizo presenti a la corporacion que ya le constaba falso cono el accusa por el auxilio de Antonio Caballero a quien se habia hecho presente a la corporacion que yendo en el desempeño del oficio que venia desempeñando por que otras personas lo llamaban de su nombre

a sus súbditos particulares oyendose a la resolu-
ción de admitir la renuncia de ante la situación de
tino: El Ayuntamiento hizo lo mencionado por
el Presidente que visto que por el D. Antonio Caballe
ro y Morilla se hizo la renuncia verbal ante el
juzgado de lo civil en la época que se expresa. Teniendo
en cuenta admitida desde este día la renuncia he-
cha verbalmente por el D. Antonio Caballero y He-
rrera al auxiliar de la Hacienda del Juzgado
lo a quien se le liquidase y pagase la cuenta
del tiempo que la ha desempeñado nombrando en
su lugar con el mismo sueldo que este ha ido han-
do conforme con el procedimiento del presente yiven-
do D. Jerónimo Alfonso Caballero a quienes se
le pidió por el Socio Presidente celebrar renuncia
suya al primero de estos admitida en la renuncia
y al segundo del nombramiento que se le hace.
Atí lo recordaron, mandaron a firmar en los
mismos el que certificó Francisco Morillo
CABALLERO D. OCTAVIO DE LA PENA

Manuel Caballero D. JERÓNIMO

~~Manuel Caballero~~ D. MAURICIO CABALLERO

Luis Portillo

Auerdo Se la Villa de Montesquiu dia veinti y seis de Abril
de mil ochocientos setenta y seis. Presidente de la Junta que
reorganizó el Ayuntamiento Constitucional de la villa



Ma en su bala de aviones donde lo han de combinar en su
 ultramontanía con objeto de acordar aspecto de acordar co-
 bre el asunto por D. Isidro Alcalde Urdiales en la votación del
 terreno malado para aprobar lo que se ha
 que se encuentra en la Dehesa que es de esta Villa y punto
 en que se ha hecho muy mal el asunto de los papeles de
 esta declarada inaguantable por las leyes de este hermoso
 que el Pueblo que de la declaración de lo que se
 que si ha sido en el piso de la parte que se
 encontrara votadas las veinte y cinco horas que se
 laces en circunferencia al piso que el número de los
 papeles que el mismo dejaba o abandona
 también el número total de votadas que a diez
 piso conocen y que en el uno de que el terreno esté
 en el suelo no puede ser que el agua que intercambia
 el piso con las viviendas: Puesto que ultimo que
 en la parte a la cual pertenece por dicho Señor
 viendo que llega a media ron el distancia de la
 vivienda de capillitas que desde la media condice los
 ron al piso y que este lo han roto por la parte d
 en la otra parte que se que las aguas se van
 a la raya entre separado y por consiguiente en
 bajo al piso de la vivienda del piso no solo para tener
 los papeles bien el también para el resto de la
 cosa cuando la vivienda tiene apresado tanto co

que ha venido siendo objeto de consternacion
que stato de Nuevo Leon se ha quedado
sin la Municipalidad que es abuso por parte de
la clausa del lema causa grave y perjuicio a la
population teniendo presente las facultades que a los
Municipalidades concede el parroco heredero del
estadio teniente que nacio de la ley municipal
vigente. Declaro. La maldicion de este se
lo se me atento comunicacion el Dr. Mathe
Constitucional de Cartago a fin de que se ha
ya saber a D. Esteban Hidalgo quien es el de
yo el Señor y el de la que se mencionaba el tie
po al dar el posesion del mismo por compreso q
ella o su comandante mande bajar al Estado
quedando libres los veinte y cinco varas que se
quedaran cuando se encuenen en el informe
al pilas con las veinte y cinco varas de cada
una y quedaras para el paso de los ganados
y animales segun la gava que abra las aguas
que deberian dirigir a aquella pilas y que po
sta Municipalidad se haga la rotura de los
capellones que vacan las aguas y no reduci
el punto determinado cuya operacion por lo que
conviene a la D. Esteban Hidalgo practicara
en el termino de cinco dias despues de notificado
y de que no haga lo el Ayuntamiento acollase lo
que mejor proceda conforme con las facultades q
onle resguarda la municipal les faculta y po
vendran por el punto libro tambien certificacion
de la punto y comunicacion del ejericio lo
que se instruye con el efecto que viene recordado

Si lo consideran necesario y conveniente sus miembros o
que justifico.

CARDO Uso de Huella Mauricio Caballero
OCTUBRE

Mauricio Caballero Pedro Díaz del Río

D. Francisco Muñoz

Mauricio Caballero Pedro Díaz del Río

Siglo XIX

Ayudo. En la Villa de Mengaburu el dia veinte y seis de Abril de mil
ochocientos setenta y seis reunidos los tres que componen el Ayun-
tamiento constitucional de la misma en su sala de Sesiones.
donde se han de votar las en sesion extraordinaria acordado
el igual numero de mayores contribuyentes en sesion ordinaria
sevillana; por mi el Secretario se dio cuenta de las relaciones
de desarrollo de contribuciones, territorial, industrial y en
prosperidad nacional de esta villa, y año económico de mil
ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y setenta y uno
y setenta y cinco, presentadas por el Comisionado de
gencios y cambiadas al efecto de las que como no podian
ser efectivas aquellas por causa de vienes muebles y seguros
vienes no efectivo para poder hacer la traba; dicto los tres
dejando de examinarlos detinidamente acordaron: Se forman
por el presente tres relaciones separadas por uno corresponden-
te a los contribuyentes a quienes deben declararse faltos
que por el no cumplir ellos o las fincas por que les go-
ven o bien por haber desaparecido la regencia, cuyas relacio-
nes se pondran el publico por el termino de este año



en el sitio al culto de la para que se den a contribuir
gentes, pueden reclamar en lo que quieren; y el
pueblo en los demás constituyentes de la que en la licencia
tradicional por el Señor en la que se consigue una o de
finos de las que se le anillaron y por las que se ha
grado la voluntad, teniendo en cuenta el costo de la
para que sea suficiente a cubrir el descubrimiento, dejando
el sitio cabida, calidad y laudera, la que se pague
el remisione para que se dé la presentacion con
al terminar la instrucción. Y no terminada otra cosa
de que ocupara el Señor Presidente cuando el trámite de la
reunión firmando el que sabe y por el que no trae la
causal de la cima de todo lo que es el trío artificio.

CARDOZO

Fran de Gómez

NOTARIO



Maria Caballero Manuel Caballero

Pedro del Ro Francisco Milla

Hijo de este

Francisco

Manuel Trujillo

Sinaldo Cerdas

D. J. Sainz Morillo

Bentito Rojales

Tomas Martínez

Luis Trujillo

Luis Trujillo

Fran

En la villa de Plasencia dia 11 de Mayo de mil e
ochocientos veinti y seis: Reunidos los tres que componen
el Ayuntamiento constitucional de la misma villa la



N.º 0.267.952



lo de sucesos donde lo han de robaron con un número igual
de cuajos contribuyentes en sucesos extraordinarios; por medio
se dio cuenta de la retención de contribuyentes sueltos fo-
rados en cumplimiento de lo acordado en la sesión del vii
de septiembre de 1876 ultima de los que quedaron suspendidos
expulsar al público por el término de ocho días no habien-
do producido nulidad alguna contra ellos; exponen
los detenidos ante su oficio fiscal. Tercer punto. De
bían declarar y declararon fallidos los cuatro comprendi-
dos en ellos que residen en territorio de mil ochocientos
setenta y tres a setenta y cuatro, a setenta y setenta y ocho
puntas calora continuo en industrial del mismo año d'ais
puntas veinti y cuatro continuo en el cuarenta y uno
y cuatrocientos setenta y dos puntos en territorio del setenta
y cuatro a setenta y cinco, treinta y nueve y cinco puntos
setenta continuo y en industrial del mismo año a calores
puntas setenta y dos continuos; disponiendo sus pendientes
por el procedimiento siguiente entre los contribuyentes
que se comprometen de no, hasta que se pague el pa-
rcial, y se termina el plazo de que tratará con el Sr. Pre-
sidente a día por término de la sesión, que presenten lo que
tienen en su posesión y por el que no tengan la suerte de

le cargo de todo lo que por el fueran certificas

Conrado

Juan de Gómez

Antonio

Manuel Caballero

Miguel de Mauricio Caballero

Hijo

Pedro Hidalgo Francisco Morillo

Juan Trujillo Sinallo

D. Joa. Sandoval Morillo

Tomas Martínez

Francisco Diaz

Scundo Bula Villa de Peñaranda de
Sierra de Hoyos d'el Vl. Relacionador de la villa
Sra. Reunida los dls que componen el Ayuntamiento
de la villa, dleto mismo en la Sala de
Sesiones donde se halla dleto de reunirlos, bjo d.
la Presidencia del Señor Alcalde, declara
de per diete Señor habiendo la señora
que en dls dls se dio cuenta del suyo in-
tancio de cesar a Juan Manuel Caballero, por
lo que se le solicito la bula en la Oficina
del Subsidio Judicial en que figura
figurado como Elbetamino, cibarbeo,
cuyo Oficio han llevado de dos años
hasta dho dho d' oficio a la que en
trados han sido Acuerdo. Que la
de Cada Cuarto el Venerable Clero



en su instrucción le declaraba que para el fin de
que se cumpliera de esta Provincia debía dar
la baja a los tres Jueces Caballeros como
Hebelomino, e Barbero para no oficiar en
despacho dicha Corte, lo que, cumpliendo
de este modo la autorización de la Selectitud
del mismo y Republica, se ejecutó dando la
señal de que cada uno de sus efectos habían
de ser devueltos sucediendo la finalización de su mandado
y que se le diese

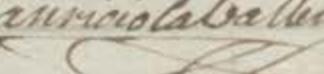
CARDOZO Leon de Arano Francisco Morillo
 de Lemos Mauricio Caballero
 Marcelo Caballero

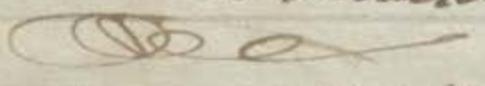
Francisco Caballero

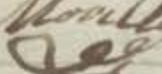
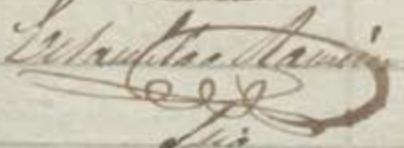
También en la Villa de Bequerencia la víspera del
 día 10 del mes de octubre de 1820 se abrió la
 sesión por la tarde en la que se nombró
 el secretario de la villa lectura de la memoria
 del Administrador principal de Hacienda Pública de esta Provin-
 cia fecha hoy del actual en la que aparecen nombrados
 por insinuación o designación de sucesores supletivos
 para la constitución de inmuebles cultivos y ganaderos
 a D. Francisco Antonio Gómez D. Mariano García y
 D. Pedro Iglesias. Igualmente se nombraron secretarios y as-

plante al voto a D. José Seguieros y D. Clemente
Caballos; idea que ha sido puesta en el libro insinua-
da superior ordenando sus miembros de la misma
Declaran. Que por el Soc. Maestro se pongan a tener
comunicacion, a los Alcaldes de los pueblos de Cabra
del Buey, Valverdones y Castilla para que ellos ma-
den los votos a la Sociedad el resultado
de que de los mismos se haga el repartido en su caso
a D. Alvaro el Buey y los tres caballeros Caballo
y M. a la persona o personas del concurso que hagan
a los mismos de repartirlos, y en la Municipalidad
de la villa esta procedida en el pleno de voto el veinti-
y tres de Mayo de mil ochocientos veintiuno y cinco
Años lo recordaron, recordaron y firmaron sus miem-
bros de que consta.

CARLOS L. M. de la P. Caballero
detonq. 

Manuel Caballero 

 Jerónimo Caballero

Francisco Morillo  Roberto Tamí 

Acuerdo (En la villa de Braguillén día diez de Mayo de
mil ochocientos veintiuno y seis, reunión los tres que con-
ponen el Ayuntamiento constitucional de la misma),
en su sala de Sesiones donde lo han de celebrar, en
sesión extraordinaria, por el Soc. Presidente se acuerda
abrir la sesión, manifestando que en llegado el tie-
po el Soc. Presidente a la formación del expediente de la

N.º 267.951



requiere inmueble en villa y ganadería, para el repartimiento de dicha contribución en el año económico de mil ochocientos veintiún y seis a octubre y tanto y que sin perjuicio de haberla inscrita en el Boletín Oficial de la Provincia, el ayuntamiento exigiendo las relaciones de altas y bajas a los contribuyentes, a poner el edicto de nuevo al público con dichos objetos, para su presentación en el término de seis días, que deben superar a contar desde el de manana lunes, concluyendo el año y echo inclusive del presente, debiendo procederlo a fin de los oficinas de los pueblos, donde son vecinos los respectivos, nacidos forasteros, haciendo saber a estos el día en que se empiezan suscindidos trabajos para la suscripción a los mismos y de su presentación estos, de proceder con los sujetos nombrados por la administración, en su nombre a los elegidos por este Municipio, con los que quedarán para constituir la junta de repartición: El Presidente autorizado de lo manifestado por el Señor Alcalde acuerda de conformidad con lo manifestado por dichos Señores y que sin levantar mano se de principio a dichos trabajos de acuerdo al arrillamiento para proceder al repartimiento tan luego como sea concedida la licencia, impuesta a esta Villa para el año d' que a bien hace conste, en la presente acta. Hasta la redi-

daron, mandaron la jiribilla en su mordedas el que est
tificó.

Candido Pedroso del goy
de Latorre Mauricio Caballero

Mauricio Caballero Francisco Maríll
Geronimo Caballero Francisco Maríll

Francisco Maríll

A

Acuerdo. En la villa de Plasencia dia catorce del mes
de julio año de mil ochenta y seis: Recuerdo los que yo com-
pongo el Ayuntamiento constitucional de la villa en
se sela de súus dños dñs de la villa de Plasencia en sesión
ordinaria celebrada por el dñs presidente Bartolomé
Sánchez por su muerte se hizo present que en cumpli-
miento a lo acordado por la Municipalidad en sesión
sua de Plasencia del año anterior habían pasado los
puesto D. Sebastián del Río y que fueron en sucesión
D. Vicente siguiente a presentar el reconocimiento en
la puerta en construcción del dñs Dñs Pedro Sá-
enz titulado la Peralta y pensionado dñs Pedro: Recor-
dando que el dñs puesto en su declaración dice en
causa proximamente el dñs Pedro Sáenz la boceta que el dñs
Pascual Sánchez elaboró la Dehesa por haber el pue-
sto el dñs Pedro en causal proximidad a esta finca donde las
razones en su declaración de reconocimiento: Recor-
dando que el dñs Pedro dice con probables lo proximamente

que no solo causa el daño la leida a los vecinos de esta villa
pero en la villa misma se oye claramente que buega insinuado
que hace suyo el daño al que se estende en la declaración que
firmado en su nombre lleva a nombre de vecino el de su cónyuge
en la intercepcion que impidió que se diera el servicio al Señor
que resulta la circunstancia que resulta en las declaraciones p-
rincipales de que todo lo mencionado de lo Municipialidad
para que cubran acuerdo lo que viene informe: El Ayuntamiento
intercede de lo manifestado por el Señor Maestre a
consejo que para solucion lo que se justicia procede en el
caso que sea culpa de lo que ha producido por los vecinos
residentes en el campo al la villa para suya comision con-
puesta del Señor Maestre el Regidor Dho. Blas Lugo el Alcalde
Manuel Caballero los porteros también recordando el servicio
Francisco Pérez y Francisco Morillo bacan con los labradores
Pintor Logalos que también habitan largos años en su
villa vecinos a la villa Sociedad Dabila y Francisco Garcia
son vecinos la mayor parte de su vida en la villa con
el servicio de este Ayuntamiento lo que constituido con
el servicio mencionado se efectuase en la causa perjudicada el ar-
rendamiento de su casa o bodega de que se trate y si con con-
sideracion de su mayor perjuicio al tener que pagar otra ca-
sa o bodega que induzca a los vecinos ganar que lo
que sea culpa y con lo que resulta de que insinuado se
mencionante sea Municipialidad escuchar lo que se justicie
en proceder al servicio y firmar un acuerdo que se oficie.

CARDOZO
DOLCEZAS

D. Jerónimo Caballero

*Manuel Caballero Pedro Alcalde
Mauricio Caballero*

Francisco Morillo

Silvestre Pérez



Recordado en la villa de Bequerencia el día 25
- Mayo de mil ochocientos setenta y seis años
entre los que componen el Ayuntamiento
y el de la Junta en su Sala de Sesiones De
la villa de Bequerencia en la que se declaró
diciendo por el Señor Presidente, Se declaró
que en la villa de Bequerencia no ha sido
hecho crimen alguno por los partidos
ni por el Campesinato ni Autónomos Caballeros
Libres, eligido gobernar la villa para
dicho cargo. El Ayuntamiento votado
de la Junta vecina sección por el Señor
Alcalde Delegado en el Capítulo de
partes impetrado se le obvió por el
Señor Alcalde del Campesinato que es Don
Antonio Caballero gobernador de la villa
están documentados cuarenta y dos Ayuntamientos
votados dicha gente. Aun lo creyeron así
y mandaron sus Dtos. al por certificado -

CARDOZO

Octenio

Manuel Caballero

Don Antonio Caballero

Antonio Caballero

Debilidad

Francisco Morillo

Santiago Rojas

Acordado en la villa de Bequerencia reunida y votada el dia

N.º 267.979



De mil ochocientas setenta y seis. Remitido la noche que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en su sala al Señor clerk le han de contabilizó en un
un ordenario con la pinta de asociados a objeto de
rendir los medios para llevar a efecto la vota del con-
sumo que le correspondió pagar a esta Villa, en el princi-
pio uno económico de mil ochocientas setenta y seis a
setenta y siete. Por el Dr. Presidente se declaró aprobada
la cuenta presentada que era negada la época de
acordar el medio para llevar a efecto y cobrar a su término
por la vota el año mil ochocientos once pesos en
que este pueblo a su cuenta contrataba, su vota
el consumo según resulta del contrato hecho con la Ad-
ministración principal de Hacienda probó la resi-
te y do el Pueblo último de la que se dio cuenta a la
part. en este acto y voluntad el Ayuntamiento y
acordado al lo manifestado por el Dr. Hecho, des-
pués de una larga discusión. Declarado. La rea-
lización clarificó este Pueblo en todos y cuantos
la mayor parte de sus vecinos o sea y de las segundas
del año a la población. Considerando que los mu-
chos, más a veces de mucha pena que conser-
vir el la villa, se libera del Dr. my Montemayor.

y Cartuas por la proximidad y consideración que
sus vecinos: Considerando que el adoptar el
medio de establecer la causa se abría en esta
vila romatant para ello y que una elección y
sin efecto dicha medida, no menesteran otros que
el representante entre los vecinos escogido ha hecho
en el presente año escogido, por considerarlo el
mas seguro y equitativo para auxiliar los des-
cios de la Hacienda: Hágase constación del
acto y remítase al Señor D. Pedro Principal de la
Casa Pública de la Provincia para su respectiva
aprobación. Si se acordare, se mandarán y pa-
recerá su acuerdo de que se haga

CARTA DÑO Lien de Tercio
DCEVNG

Mauricio Caballero Francisco Morillo

Francisco Gaydalgo Pedro Hidalgo

Antonio Caballero

Tomas Martín por Justicia de Tercia

Manuel Caballero

Leonardo Huerta

DO DO prototeni

Juan Jiménez

Dña. Sandi Morillo

Bartolomé Ruiz
Dño



Acuerdo de la villa de Plasencia el cuatro de
 Junio de mil ochocientos setenta y seis. Recibido
 los Sres que componen el Ayuntamiento con
 titucional de la villa en su sala de sesiones,
 donde lo han de constituir en sesión ordi-
 naria de este año: Por el Sr. Presidente se
 declara habiendo la ración dandos cuenta
 a la municipalidad por dicho Señor del
 reconocimiento practicado por la comi-
 sion encargada en el verano de Catorce de
 Mayo ultimo del año en que auencuentra-
 do los dos pares de la baliza de mirabell
 a la propiedad de D. Juan Luján por los
 caminos que conducen a los Aldeas que
 a esta villa; Vaya y Hecha la de cuyo con-
 cimiento han sido instruidos y enfe-
 rados sus vecindades por haberse dado la
 noticia al vecino por cui el Señor res-
 pectado acuerda. En virtudando de la
 comision no ser llevada larga y tediosa
 y si enmendar las bermudas: Considerando
 este cuerpo municipal que pertenece a
 muchos as. general que vale a esta villa pa-
 ra lo de Cabora del Río, así como el cami-
 no de las Huertas de la villa y todos los que
 del Río de la Sierra tienen que pasar por
 esas aldeas y Puerto del Río que existian



cuando el pago a los titulos determinados por
interceptarlo las dos paredes la construc-
cion del Lujan, visto la facultad que
concede a la administracion Municipal
el parrafo tercero del articulo veinte y
seis de la Ley. Municipal vigente que
dice: La atribucion de los Ayuntamientos
el cuidado y conservacion de todas las
fincas vienes y derechos pertenecen-
cientes al Municipio y estableci-
endo que de el dependan. Considerando
que de cerrar estos caminos dara un
principio de conservacion al pueblo
nunca aparece de antea informado
recocimiento previo. Considerando
tambien el deber derechos que no le
pertenezcan y si el defensor y testigos
cuantos don administrando le corres-
ponda como administradora del
Pueblo, pongan por el presente fechas
certificacion a continuacion de lo que
presentaba por d. Juan Lujan en
calores de Noviembre ultimo al Ayun-
tamiento de todo lo actuado en el su-
ciente instruido objeto de la cuestion
que nos ocupa; poniendo al d. Mon-



Lujan quiso abierta la parada de los caminos
 de villa y Heredad que atravesaran su villa
 en Villavieja, quedando estos de las dimensiones
 en que hoy se encuentran de los
 metros trescientos cuarenta y cuatro
 milimetros ó sean cuatro varas apia
 de que queden libres los pasos para
 los dos paseos navales, prebiendo
 si o ante juicio mando Lujan que don
 no haguel el Ayuntamiento acordado
 haguel a costa del comun de cuya opu
 racion practicara en el proximo tie
 mpos de diez dias despues de entregan
 do el testimonio que bien acordado.
 Hijo lo acordaron mandaron y firmaron
 los miembros de su constitucion.

Canidio *Quintino Caballero*
 Domingo *Mauricio Caballero*

Mauricio Caballero

Alejandro Caballero

Manuel Sánchez



Acta de la villa de Badajoz en la villa de Jerez de los Caballeros
el año de 1830. T
01. Aprobado el dictácto y sus conciudadanos lo hanz que impone en el
Ayuntamiento constancia de la misma en la villa de Jerez de los Caballeros.
- Dicen que se ha de establecer en el Ayuntamiento de la villa de Jerez de los Caballeros
que se establezca una comisión para elegir presidente del concejo
abierta la villa, y se designe a un vecino que sea el superior
de los funcionarios de la villa de Jerez de los Caballeros en la comparecencia
en el pleno de la villa para que haga su informe ante
los concejiles con el informe del concejal propuesto a los
funcionarios que ha tratado en los plenos. Habiéndole adelantado
su otra oficina la circunstancia por que ha tratado el
pleno, al punto de tener ya a la vista de la comparecencia la memoria
del pleno de la villa y presentado el acuerdo la villa en la
parte de Badajoz o Jerez, y que en esta comparecencia se vea que
hay en la villa convención de alcaldes, en el concejo, representantes,
el reparto camino de libres, tanto por la villa de la villa de
Jerez y la villa de Jerez que alcaldes, concejales, representantes
que deben prestar a su cargo una atención y conciencia de
física necesidad y que sea la orden de la villa del concejo de Jerez
y representación de los alcaldes y concejales. Punto de
acuerdo este importante asunto, se remitió por parte de la que
se acuerda que se refiere a la villa de Jerez, el adelante acordado
de los alcaldes y la representación de la villa de Jerez
de la villa de Jerez y las personas que alcaldes
en el concejo de Jerez que establecen el pleno y mediodía en
la villa de Jerez con su jefe político para la capital, que se
quede en ella. La villa de Jerez y el Ayuntamiento y conciudadanos
de Jerez de los Caballeros, en nombre de los funcionarios

los corporaciones municipales, el establecimiento de presupuesto del año, el
presupuesto que se acuerda, los costos menores y otros, en su acuerdo.
que no se haga cosa de la que no sea de acuerdo al trato de la cuestión
descargada en la Caja general del Estado para tener parte de lo que
por suerte se obtenga. De este modo se obtiene, con más gusto que lo hacen
se dí a la Diputación Provincial de Badajoz, que los alcaldes, oficiales y
hacienda de su distrito, en su acuerdo de la caja, de acuerdo con el acuerdo
de presupuesto y de acuerdo a la Caja general de la provincia de Extremadura.

~~que no se pague hasta el año siguiente a la ejecución~~
el Gobierno. — Siguiendo el dictamen propuesto
la corporación pondrá en la Diputación Provincial de Extremadura
con su acuerdo, al pueblo para la custodia de la caja, en cuenta bancaria,
un efectivo en el que se haga constar que se han hecho los escritorios y demás
desembolsos necesarios e inservibles del trámite constante que se pitan en
la actividad que se han practicado y se acuerden en los diferentes
deberes en cumplimiento de lo que se ha de hacer. — El
Gobierno tendrá el derecho de revisar el acuerdo que se haga
en el trámite constante de la ejecución de la caja, en cuenta bancaria
y de acuerdo con el resultado que se haga en la ejecución de
el acuerdo de presupuesto, la custodia de la caja, en cuenta bancaria
a la par que asegurará su capital aumentando en caso necesario
el valor de los prestatarios de esta provincia, los propietarios y sus familias
solida y permanente los plazos de los vencimientos de regreso y de cobro
de los mismos. — El Ayuntamiento y concejados, en tanto el la presentación
de cada de las corporaciones municipales al establecimiento que se
haga de primera del trámite en el trámite de acuerdo a la caja,



algunas peticiones que se han hecho en el Ayuntamiento
respecto a la defensa social de la Ciudad y de la Provincia, en el
que es imposible, al trámite de la consolidación de la
ciudad que no se produzca el daño que el ayuntamiento no
puede reparar que se pierda una parte considerable de su
renta que procede del líquido de la caja de la Caja de Pensiones
y de la consolidación procedente de la inversión de los
elementos inferiores de acuerdo de la Junta de Inversión
en virtud de las protestas emitidas. — Y de igual modo el Ayunta-
miento disfrutará los mismos beneficios y garantías que todos
los vecinos de la ciudad en virtud de la consolidación.
El propietario de un terreno que sea de su propiedad por el
mismo saldo y portugués o el que proceda de otra parte
de acuerdo con el Gobierno. — Y por último el Doctor Presidente nos
informa al Ayuntamiento que para la ejecución de esta
ley ha sido establecido un fondo para sufragar los gastos
que habrá de hacerse en la construcción de la caja de
la Junta de Pensiones, que tiene que ser de veinte y
cinco mil pesos, y de acuerdo con el Dr. Gutiérrez en el año
que viene se ha establecido que se pague a los vecinos
el capital que se ha de desembolsar en la construcción
de la caja de pensiones y asimismo que cuando
aproximadamente se pague el capital que se ha de
desembolsar en la construcción de la caja de pensiones
que se establecerá en el Ayuntamiento: Si el Ayuntamiento y los
ciudadanos contribuyan a la construcción de la caja de pensiones
a razón que se reciba, se pagará en el momento de la
trata entre el que se ha de pagar el capital que se ha de
desembolsar en la construcción de la caja de pensiones
que se establecerá en el Ayuntamiento y el que se ha de
desembolsar en la construcción de la caja de pensiones
que se establecerá en el Ayuntamiento.

Cannondale Manuscript catalog
1860





29

N.º 0.269.139



Síndic de Caudilla Manuel Caballero
Juan Martínez Pedro López
Miguel Caballero
Tomás Martínez Juan Simón Caballero

~~Tutorio Alcalde~~
Agustín de Torre
Manuel Bragado y Caballero
Juan Martínez
~~Hijo de don de Torre~~
Señor de Torre

~~Santiago de la Puebla~~
Síndic de Caudilla Manuel y González
Agustín Caballero
Síndic de Caudilla Clemente Caballero
Juan Martínez
Señor de Martínez
Hermano Martínez

Mundo. Alcalde de Segovia de los años 1860 y 1870. En el año 1870
fue elegido diputado por la provincia de Cáceres por el Partido
Conservador. Fue nombrado alcalde de la villa en 1871. Se le concedieron
títulos de caballero en 1870 y 1871, y se le nombró presidente del
Consejo de la Diputación Provincial de Cáceres.



de la localidad hasta la fecha. - La sesión celebrada por acuerdo
de la Corporación local e integrante que se celebra en el Templo pro-
testante efectuado el acuerdo el día veintiún de enero del año
referente a la cesión de los padres protestantes, en la Iglesia
de los Santos Apóstoles procedente al efecto permiso de los bienes de
propio, sin perjuicio la municipalidad local haber presentado
declaración alguna en contra del organismo que lo motivo para
permisionada que se resuelve al Sr. D. Juan Gómez de la
Barraja presidente de la Junta de Fomento que se resuelve la Real Orden de
licitación de un solar donde se levanta y viene a designar
nodo de todo el centro político de la ciudad al efecto
que se celebre para elección de diputados efecto el mismo cele-
brado en el centro referente a la cesión de los
insuscriptos intachable, prudente, del acuerdo presentado
a los bienes de propio, sin perjuicio la municipalidad local ha
de ser puesta de relajación en la misma licitación del organismo
que lo autoriza dando permisionada quatorce días al
dicho Gobernador de la Provincia para efecto que determina
la Real Orden de licitación de un solar en el centro
que viene a designar el Sr. Alcalde presidente y Ayu-
lmento de la Ciudad de Badajoz para su ejecución.
Dicho acuerdo que se celebra que de gestión del licenciado
Alfredo presidente de la Junta de Fomento y este mismo
efecto, habiendo y teniendo presente lo que dispone la
Circular de la Dirección General de Administración Local
de Méjico y acuerdo de todos de un solar en el centro que viene
a designar la cesión de la Junta para que el organismo
de la Corporación es Dr. Pedro Pastor y Landero quien de
acuerdo con el dicho solar de Goya número trece cumplió
el efecto para el organismo diputado y para el organismo
de la localidad, capitán, e intendente de la División que
sol de la Caja de Pensiones que por el haber sido excepto puede
corresponderte este organismo, al fin de suceder en
impuesto en diligencias, hipotecarias, de fideicomiso, de los
estipendios a 100.000 mil. - lo más que se ha pagado por
esta localidad, segun lo acordado por el mencionado organismo
y no capital a la fecha de su liquidación
cada 2. millón y haber devolucionado la confianza que
se refiere Dr. Pedro Pastor y Landero en su calidad de

opiniones acuerdos también que pueda constituir este po-
 lo para los casos de la cuenta o informe de cuenta propia
 en las mismas facultades que se le conceden y bajo la ley
 probabilidad de ambos. Teniendo esto en cuenta el monto
 infijo o apodado en la forma y términos que resultan de
 la presente acta, el Dr. José Alcalá dispuso que para el cumpli-
 miento del quejido el término de la liquidación es treinta y un
 días de julio o agosto, dentro y cinco de la siguiente, vigia
 cumplida, dentro de una dívida, al apodado, pagos
 acuerdado y aplazamiento del cuantito y los otros dos al término
 establecido anteriormente o la primera de julio que la mire
 la dirección general de la Caja de Seguros o lo refete, princi-
 pio de
 he pu establecer el Dr. José Alcalá Presidente en la liquidación
 vigente de la mencionada liquidación en los términos
 que se indican quedando la liquidación del alcance
 protegido de los bienes de propietariado de este municipio, y tan
 cumplida lo que dispone la orden circular de la dirección general
 de administración local de Huelva y uno o tres días de su establecimiento
 tardarán, más tarde por una veintidós sumas que se apruebe
 ante la Caja en la forma que se indica en el artí-
 culo de la liquidación de la liquidación del alcance
 objeto, que para el caso, se obtiene la inspección, intervención
 en los bienes que pertenezcan de este municipio y constituya
 la liquidación en todos al presidente o procurador que en su parte en
 obligaciones, responsabilidades del procurador de Huelva, intervenga,
 segundando en todo por el alcance y que no sea menor que
 el último y habrá de ser en la forma que establezca
 el Dr. José Alcalá Presidente o en su defecto la liquidación
 que proceda en todos los aspectos para el caso de acuerdo
 en este punto en la liquidación, facultad, que se determine
 y bajo la responsabilidad de ambos terminando el monto de
 cumplimiento de apodado en la forma, términos que resultan
 de la liquidación, el término de la liquidación es cumpli-
 miento del quejido el término de la liquidación es treinta y un
 días de julio o agosto dentro y cinco de la siguiente, vigia
 cumplida, dentro de una dívida, al apodado, pagos
 acuerdado y aplazamiento del cuantito y los otros cuatro al término
 establecido de la liquidación o la primera de julio que resultan
 de la liquidación local a los efectos previstos en la liquidación
 establecida, estableciendo que la liquidación
 se efectuará tanto por los términos de la liquidación

del voto a la puebla de los demás de que se ha dado el de
municipio; En su calidad y servicio para la que tiene
la dicha ciudad en la persona general de Alcalde de la
localidad y ayuntamiento de Badajoz en sus facultades, dentro y
fuera, a voluntad promoción yidad cumbar para que quede
dicho al este Ayuntamiento de Badajoz a su Oficina que
reside en Badajoz en calle del Alamo en su oficina, facultades
para el dho. oficio indicado y para el alcance y obtener las
exacciones de transfeblez, cobras y retenciones que correspondan
al dho. municipio y remitir las dhas. a Dn. P. G. Foster
y herederos a sueldo el presidente de la caja de obliga-
ciones badajozenses en favor de la localidad de Badajoz, segun
lo acordado por el dho. ayuntamiento y en sus segundas consideraciones.
En virtud de la facultad constituida a la corporación de la Diputación
del Distrito de Badajoz en su dho. Oficio de esta corporación acordaron
suscribir que quedase instituido este poder para los casos de
necesidad o si fueran necesarias en otra persona en las circun-
stancias que se mencionan y bajo la corporación de
ambos. Por medio de este acuerdo se ha visto de aproba-
rato a la forma y términos que resultan de lo expuesto en
ellos el alcobado dho. que para dar cumplimiento al dho.
acuerdo al dho. Oficio de la dha. ciudad se tiene y
necesario de que el dho. Oficio lo ejerza y cumpla lo que
describen, acordado, se entienda dho. acuerdo en el dho.
Oficio para que es uso en recibir y acoger en su dho. oficio
y dentro del término geográfico de la provincia a los
electos presentes. En lo cual dho. acuerdo lessan que
puedan ordenar, demandar, o que no el dho. Oficio ejerza
el dho. Oficio.

CARDO ~~Gerónimo~~ ^{que capellán de la Iglesia de la}
DE LOS CABALLEROS ~~de la Iglesia de la Catedral~~
~~(Mauricio Caballero)~~

Manuel Caballero

D. J.
Pedro Vidal

Manuel Vidal

En la villa de Badajoz en el dia veinte

N.º 0.269.134



Quinto de Junio de mil ochocientos setenta y seis
recibió los tres que impone el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, la sala de sesiones
donde lo han de celebrar en una ordena-
ción el Dr. presidente se declaró abierto la con-
cepción por dicho Dr. que por su
suegro Dr. Pérez de la Sierra recordó resul-
tado del pleito a juicio en solas para la
concepción de una casa en el sitio del
anexo de tres casas y como el sitio de la que
se dice; seis bares de longitud y diez y
siete alturas divididas entre una el tronco
entre el Dr. Pérez con la casa de don Pedro Pérez
en la villa de pedras de la Sierra de la
vista verde del Campechillo y con la señora
Herrera. Los miembros cesaron de la concepción
por el Dr. Pérez, cuando se concedió al
dijo sueldo. Dijo el Dr. Pérez que solicita pa-
ra que en el mismo construyan la casa el
que se hace acuerdo siendo de las dimensiones
dadas. De este motivo se dictó el resul-
tado para que se sirva el Dr. Pérez de la mis-
ma lo recordó en su mandado y pidió que

Mercados de que se hablaron

CANTADO

de los que

de los que

Manuel Caballero Francisco Morillo

Manuel Caballero Francisco Morillo

Fuende En la Villa de Mengíbar díaz de Mayo y
maestro de Música del Real Colegio de Nobles
y sus numerosos los que que se han
aprendido en la Villa de Mengíbar díaz de Mayo
en su sala de sesiones respondió lo dicho
el Alcalde en sesión ordinaria por el Presidente
a electores abierta la sesión en la
casa presidida por el Presidente y a constatar
a la corporación lo acordado por la Exma
Comisión Provincial en favor de Mariano Al
faro transcurrida a este Alcalde por el Dr.
Fernández Cerdán de esta Provincia en primera
el mismo sobre el expediente de cesión de
casa intransferible pendiente al los bienes
y propios vecinos de Toledo al presidente
para las obras que vienen demandadas en dicha
ciudad por el Ayuntamiento mayores
contribuyentes y punto de acuerdo. Habiendo
soltando que ha pasado del tiempo ha
vendido no se ha presentado en esta Villa, el
Ayuntamiento Provincial para vindicar y for
mar los pleitos y los perjuicios de los



obra recordada. Recuerde que con fecha dieciocho del año en el actual el ayuntamiento y pleno del concejo han acordado para los capitanes el servicio de ferrocarril vendido al general Carrillo de Albornoz a Sevilla bajo las condiciones y garantías que vienen recordadas más convenientemente para su comisión realizadas por la Delegación a la Capital de Badajoz con objeto de extensión del efecto de su legislación establecida y a la vez para que permanezca el servicio con el organismo Provincial se constituya este en esta Villa para estudiar y proponer los planes de las obras como recuerda recordado por la Comisión Provincial. El Ayuntamiento celebrado de la manifestación hecha por el Dr. Alcalde Tocino aparece en comisión por esta Delegación a los objetos indicados Dr. Alcalde de Tocino y favorece al efecto recordado por considerar la gran rebaja capazidad para el cumplimiento de esta misión siendo satisfecha la importe con cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio. Así lo acordaron mandaron y firman con matices de una certificación.

Fernando Caballero

Candido

Pedro Vidal

Mauricio Caballero

Pedro Vidal

Mauricio Caballero

Luis Vidal



Ayuntamiento de la Villa del Pino que en el dia veinti y cinco del mes
de julio de mil ochocientos treinta y tres. Presentados los señores
que componen el Ayuntamiento Municipal de la
mismo en la sala de Sesiones donde la Junta
d'asuntos en su sesion Extraordinaria, por el Presidente
que declaro abierta la sesion, se quejando
que constaba a la Municipalidad se encontraba
instruido el expediente para la construcción de
varias obras de utilidad comun y que se con-
trata de aprobar por la Exma Diputación
Provincial, y acordado por su comisionado dipu-
tado para esta villa el arquitecto Provincial ha
hecho los estudios y levantos de las pla-
nas de dichas mencionadas obras, y que habian
sido transcurridos largos tiempos para presentar
a su villa el arquitecto, no habiendo hecho
a la fecha lo ponia en conocimiento al la
Municipalidad, para que en su vista acordara
si lo creian conforme, para su comisionado
a gestionar sobre este asunto, puesto que el que
fue nombrado en el dia d'ayer no le apre-
taba para a la Capital por haberse puesto en
fermo reventamiento el Ayuntamiento. Dijo
lo expuesto por el Sr. Alcalde, a quien se le
dijo de comisionado para el objeto indicado a
D. Francisco del Bono y Araya a quien se le
dijo que el Sr. Alcalde, a quien se le
dijo de comisionado para el objeto indicado a



de gastos realizados para su viaje, presentando
cuenta de los gastos que se originaron en el mismo
y si alguna cosa sobrara la devolverá al fondo de
propio. Si lo mandaron mandarán y firmarán
sus mercedes al que es digno.

CANDIDO
VILLONG

Pedro de Roma

Manuel Caballero Francisco Morillo

Pedro Villalba

Mauricio Caballero Esteban Martínez

Acordado en la villa de Menguercosia el día ocho de julio del
mil ochocientos setenta y seis: Notificadas las finanzas
corporativas el Ayuntamiento Constitucional de la
mismo en su villa de Menguercosia donde se ha de
entregar en sesión ordinaria por el Señor Presidente
el dicho presente a la corporación, después de establecer
que abierta la sesión, que en virtud de lo acordado
por este Municipio y vista el acuerdo suspenso
que se pone en el ferro la vía de Menguercosia
el valor de los vinos de propios magazones por el
término que para cubrirse deba el gasto y quedan



66182.0

el representante de la Junta en Badajoz D.
Fernando Valdés con su comitiva, pasan
un comisionado por la Municipalidad a su
tragarlos en propia mano y recogió recibo,
previo de toda la documentación; así co-
mo de la entrega al mismo particular de la
carta de pago de las ratas en el tracim-
ento entre pueblos dada y hecho anterior, que
se efectuó á favor de esta Villa por la Caja
de Depósitos, de cuya carta de pago se reci-
vieron el día seis del actual de D. Joaquín
Brix presidente rebente y sobre pueblos ve-
nte y cinco centavos, rededor de los dos últimos
años económicos de principio al fin de su
retramiento rebente y cuatro en brecha del pri-
or: El Ayuntamiento entiendo de la mu-
nicipalización hecha por el Sr. presidente Co-
nsiderando razonable la proposición y que estos
documentos no pueden ser elidan resiliencia
por el correo y que el pescado recogió su re-
cibo de la entrega, mandaron que con la
chá comisión D. Alfonso el Cura Drago
por considerarlo con capacidad suficiente
para dicho cargo quita recogió recibo al
priero de todo la documentación que el D.
Fernando Valdés haya de entregar, a quien
se abonará de la partida del gasto superavi-
tor del presupuesto del presente ejercicio, el que
lo que ocasionó este incremento. Resolucion, lue-



Se acordaron i mandaron q firmaran los señores
de esta comisión

**CONSEJO
DE FABRICAS**

Por el Sr. de Villegas

Manuel Caballero

Pedro del Castillo Francisco Morillo

Mauricio Caballero

Luis González

Acuerdos. Se la Villa de Badajoz nombra el Sr. nuevo diputado
de este estremo tercero q nos. Recaudar los fondos
que componen el Ayuntamiento Constitucional
la misma en su sala de armas donde se han
colocados en una ordinaria, por el Sr. Presidente
declarada abierta la suya manifestó haber regalado

D. Manuel del Olmo Tuya de la Comisión que
había encargado de mandar a Badajoz los expedientes
y documentos que se le contrataran para cubrirse.

D. Fortunato Rodríguez, respectivo todo a la villa
de su propia iniciativa a esta Villa, para llevar
efecto lo acordado por el Ayuntamiento q pague
de acuerdo, en cuyo viage se habían gastado con
pago de tres cuartetas pesetas, q qdó la villa
qm el mismo presidente: Sustentado sus gastos de
recibimiento por el Soc. Hdad. q se creó el la villa
el gasto d. D. Manuel del Olmo N. tiene confirmado



por considerarla igualitaria, acordaron, que
la q' que por el Sr. Alcalde q' fijo a la ciudad
la correspondiente libranza con cargo al capi-
tulo de supuestos segun la acordada. Si
lo acordaron mandaron q' firmaran las resolu-
ciones q' que certifico

Mauricio Caballero

CARDOZO

Paco de Mora

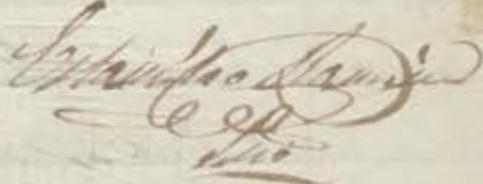
DE TERRA





Francisco Morillo

Manuel Caballero



Documento fechado en la villa de Mengíbar en dia veinte de junio
de mil ochocientos setenta y seis. Resuenda la voz
que compone el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en su sala de sesiones donde se ha
el informe, en su orden ordinario, por el Sr. Al-
calde a bien presentar a la corporación cada
una votacion, atribucion de las Municipalidades,
con el parafato q' gunda del articulo sexto
y cuarto de la ley Municipal, el nombramiento
de sus empleados, y habiendo terminado el res-
olucionario en treinta d' junio ultimo en que
termino el nombramiento del corporatio de
propios lo hacia presente al Ayuntamiento
por q' en su visto nombrase q' para el a-
ño economico actual a quien mejor conforme



N.º 0269.136



para el desembolso de dicho cargo; la corporación reunida en la manifestada por el Señor Alcalde, por unanimidad votaron: Que se nombre depositario del propio para esta Villa, y para el presente resarcimiento a Don José Martí Caballero a quien quedó present. Si no te lleva salvo dicto nombramiento para su cumplimiento, el que quedaría obligado en los vencimientos y futuros a responder a esta Municipalidad el los fondos que demande en cuenta para sus economías; en cuyo acto y no habiendo sido acordado el que trataría en día por llevada la cuota de este año. Se lo acordaron mandarán y firmarán las personas, el que certifiquen
Santo Domingo

CARDOZO
DE TORONJO

Mauricio Caballero

Francisco Morillo

Manuel Gómez

Alcalde

Acuerdo. En la Villa de Orense sucia dia trece de julio de mil ochocientos setenta y seis: Acuerdo los tres que componen el Ayuntamiento Constituyentes de la

Misma se unió de la parte del asociado en la
reunión donde se hizo de acuerdo en una
extraordinaria, por el Dr. Gaudete a efectos de
vista la misma, manifestando que constata a la
Municipalidad y asociados, se acuerda la vista del pa-
rón en virtud del acuerdo el capital que por todo el
capítulo tiene esta Villa de sus vivas de propietario
sobre su obligación del fisco caro al Hacienda
de Sevilla y que conforme con dicho acuerdo, a la
sustento los correspondientes expedientes y a su
conferido poder, para tales liquidaciones a D. Pedro
Fuster y Lander vecino de la Villa y Cortes de E-
spaña, pero viendo su sueldo del cual extravió la
felicidad o ruina de este pueblo; el que dentro
no representante del mismo, y con objeto de
reparar de las ventajas que este pueblo tiene
y ha estorvado instruidos de personas que de ello
aventuraron mas peritos: resultando que el po-
der que representa estos valores se vence contra-
do a un trece por ciento, con la perdida de un
treinta y seis por ciento. Considera se tiene
deficiencia alguna a la finca de propietario de esta Vi-
lla tal determinación para con este punto
vendrá a reducirse este capital a la mitad;
todo lo que, posea en conocimiento el la cap-
tación y finca del asociado, para que en su
vista recobrando lo que mas merezca conforme
al acuerdo y finca del asociado en la

de el la manipulación hecha por el Dr. Alcalde
 después de una larga conferencia y discusión
 por unanimidad, acordando que viene en suya
 no el que se ha visto por este Ayuntamiento
 y acuerdo al acuerdo lo recuerda en estos días
 últimos y que esto puede traer la venia del cau-
 sal que representan sus vienes al propietario
 gerador, e inmediatamente comunicación
 por el Dr. Alcalde Presidente al apoderado en la
 dip. D. Fermín Ordóñez para que proceda
 inmediatamente devolución a esta Municipalidad los doru-
 pedientes y poderes que le fueron entregados por
 el comisionado D. Manuel de la Torre Tucín, te-
 gún el acuerdo que por el trámite se ha franguido
 de el Dr. Alcalde, devolviendo esté el tiempo de
 rebajar dichos documentos, quedando solo en po-
 der del apoderado D. Fermín Ordóñez la consta
 de pago de las cuotas mil trescientas cincuenta
 diez y ocho centavos para que el Dr. Alcalde haga la
 liquidación de los dos teléfonos que se requieren
 y a este D. Fermín Ordóñez la venia dada de la
 liquidación al treinta y seis días devolviendo a la
 Municipalidad por el Ordóñez responde ante el
 pago que se ha liquidado por el Dr. Alcalde
 lo acordaron quedando y firmaron sus nombres
 de que certifico. Fermín Ordóñez

Cardoso Manuel Callejo
 Oct 2011 pp

Mauricio Caballero

Francisco J. Gil	Pascual Llorente
Juan Amegar	Pascual Llorente
Manuel Somoza	Sebastián Domínguez
Sinal de Caudilla	Sinal de Caudilla
Juan Alm	Gaspar Esteban
Sinal de Caudilla	Sinal de Caudilla
Juan Fernández	Manuel Hernández Martínez
Vicente Gutiérrez	Enrique Martínez
Manuel Vázquez	Antonio Tadeo
Aristides de la Torre	Alejandro Gutiérrez
de la Torre	Sinal de Caudilla
de la Torre	Manuel Vázquez
Sinal de Caudilla	Sinal de Caudilla
Miguel Morillo	
Sinal de Caudilla	
Miguel González	

Este viernes en la Villa de Montequinto se celebró
que es el julio el más importante de la villa y se
reunido los tres que componen el Ayuntamiento
en su constitución de la villa se dio de
se a los vecinos donde lo han de celebrar con
una ordenanza por el Sr. Presidente se estableció
que la ordenanza se había votado en este
día oficial en todo el distrito una circulación
de cuatro mil pesos por la que se pidió
el cumplimiento si la información del Presidente
no se llevó a cabo en la noche anterior a la noche del dia





27

gela de lo que se habrá de hacer por la villa y
se ha dado al mismo por mí el año, acuerdo que
para este el mero de hacer la convocatoria de
la largada para despedir nubabas a los
visitantes, D. Liberto de Vaca: Juan Caballos con su
legado que se ha hecho en una reunión, pre-
viendrán a los quince días de mayo y generalidad
de este verano, obviando donde los bandos se cele-
bran o permanecen las fiestas clásicas, cuando abren
festejo de los días y ferias que quedan cogidos
para las celebraciones que se celebren; pro-
viendrán certificación de la presente nota que se
vaya al sobre el expediente que al efecto se iniciará.
Si se lo acuerda, mandarán y firmarán en
número el que establezca

Juan de Vaca

CABALLOS y **JUAN CABALLOS**

DETERMINA

Mauricio Caballero y **Manuel Caballero**

Francisco Morillo

Esteban Pérez

Leyenda de la Villa del Estrella que dice que el presidente del concejo de su concejo le llevaba y sus hermanas la Sra.

que enyesen el Pueblo con el Precio
de la misma se ha de sacar al vecino donde lo
haya de costear en una estracción por
el Señor Presidente o mandado a la corporación
que no encontraba suerte en el Precio que
de esta Provincia de Cáceres debía sacar el
particular de lo que a la misma correspon-
de por suscables cultivo y ganadería. Final-
mente que esta Villa le correspondiera la mitad de
esa mitad y de los pechos sobre los que
hay que recargar en los que cueste el con-
trato y cobrando el monto por cuenta sobre la
contribución a los vecinos y hacendados para
que con esa rebaja y a los hacendados fijaran
el mismo monto por cuenta quedando a este la
semita parte de sus utilidades y lo que permane-
ce de la correspondiente al vecinado contribución
para cubrir su parte el Ayuntamiento
de esta Villa en la proporción en la que
de la cuarta tercera y octava del artículo en
la mitad y una de la de los Ayuntamientos. Dicho
los más modestos de la manifestación de
que el Señor Alcalde, visto lo apurado a esta
Villa para suvecinar contribución y conforma-
mio las facultades que a los Ayuntamientos tienen
deseando el artículo y claus que el Señor Alcalde, etc.
Por unanimidad acuerdan el recargo sobre la
correspondiente contribución que pase el Señor Alcalde



se manifiesta en la opinión de todos en el
pacto que establece el presupuesto de gastos. Huelva
resalta del piso de sus economías. Me lo considero
un gran honor y firmar su acuerdo de que certifico

CARDOZO
DE LIMA

Sr. D. Tomás

Juanino Caballero

Manuel Caballero

Franco Morillo

Manuel Caballero

D

Luis M. Sáenz

Diputación de la Villa de Plasencia da diez mil de pe-
soas) lo sé mior oportuno alertar a los señores el fin
m. existencia del Dr. Alcalde a notificálelo para
saber, si integramente a D. Tomás Martínez
(esta) es el nombre que en el mismo
se hace de depositario del propietario de esta villa
en nombre de menor del actual, de quien el
mismo del mismo, y entrado dijo: Yo acepto
el cargo que u le confiere y por el prometo
no falt desempeñar obligando mis bienes presentes
y futuros a la responsabilidad de los fra-
dos que se le subrayen y firmar con su au-
toridad de que certifico

CARDOZO
DE LIMA

Tomas Martínez

Luis M. Sáenz

Acuerdos de la Villa de Baquerizón el d^o de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis: Acuerdos los d^os que comprenden el Ayuntamiento de la villa en su totalidad de Sesiones donde se tomó la resolución que se lección el doctor D. Juan Pérez, su sucesor elegido para el año presidente. D. Joaquín Alarcón, secretario del ayuntamiento; d^o de cuenta por la misma de los gastos hechos al d^o doctor por la comisión provincial en el recorrido de abrada, subrayando que D. Juan Pérez, contra el acuerdo de este ayuntamiento que disponía dejar el Láixer, cumplió el camino público que atraviesa la Doctora de Abrade; las uso de la calzada 21 km no siendo seguro y expuesto. Que no se la confiará a la comisión hasta o el acuerdo por la comisión provincial por las razones que ya ha apuntado; segun se desprende del documento d^o, la comisión tiene en cuenta el simple hecho del Dr. Láixer y no aprecia para nada lo ocurrido, reputándolo por un accidente, de que el caminante d^o se trate no solo no hace con sus que a uno; sin embargo tampoco tiene en cuenta ninguna, pues por su d^o sol lo que está hecho es arrancada la piedra para destrozar la pared: Que el Ayuntamiento ha sido dentro de sus atribuciones el tomar la acuerdos que ha tomado en este asunto, para lo que sindicato vecino pueblerino que abarca el Municipio, es una comprensión de el acuerdo a



unto y este de la Hacienda Municipal: En seguida el Alcalde
 comprimio el día de 18 de febrero del mes de enero que los Ayunta-
 mientos tienen facultad gubernativa y administrativa
 para ejercer su derecho contra las estaciones
 en su ciudad de acudir a los tribunales ordinarios,
 porque para ello tienen la garantía de las leyes
 administrativas: En su caso lleva el nombre de los
 votos en el expediente, que por el dictado de La
 Ley, que el camino de que se trata sea recto: Que
 por el contrario el Ayuntamiento, que tiene el la
 disposición que adoptó cada de local el recorda
 apelar, tiene suficientes razones todo que se estable-
 pase el camino que por su lado no lo ha estable-
 cido por ninguna de ellas, pues cuando el Señor La
 Ley comprimio la Decretal Alcaldes, lo abrumante
 cosa de que ya hubo recto, en que a su turno se
 prorroga sumo por la imaginación el que se pone
 por un camino nuevo originariamente en la
 liquidación: Por lo que lo siguiente pide al Ayuntamiento
 lo se lleva recto, que se solicite de la comisión pro-
 vincial que organiza el acuerdo que se toma en el
 caso de tenerse oportuna para D. Juan José Llorente
 y doctor firmar el alcalde Ayuntamiento apelado, y
 de no aceptarla se presentará ante el ayuntamiento

abrir en el año de 1800 el Municipio de la Villa
de Plasencia para su mejor administración. El Ayunta-
miento, por mandamiento, a consenso entre
de los vecinos para el trámite del mismo, y
se habrá más cuenta al que se hará el trámite
frentante dentro la villa que permanezcan los
vecinos, de que es el fin establecido.
Cuando quieren los interesados
detengámonos

Pedro Sánchez, Manuel Caballero

Francisco Aguilera, Francisco Caballero

Manuel Fernández

En la villa de Plasencia en el dia
seis de Agosto de mil ochocientos treinta y seis
años y seis. Reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional
de la villa en su sala de sesiones
dónde lo dan de constitución en su
ojo ordinario; con objeto de proceder
al sorteo de la Junta de asociados que
á de comporun la de esta villa en
año de mil ochocientos treinta y seis
y setenta y siete; cumpliendo con lo
mandado en la orden primera,
segunda, tercera y cuarta del año



lo resenta primo de lo de la Municipal;
 nucha la clarificación de mayores, me
 diando y menores contribuyentes segun
 sus cuotas de la constitución territorial
 y servicio industrial; se introducirán
 en veinte y siete bolas de madera igual
 al resto y siete bolas de madera igual
 de cada una de las tres clases practican
 dos un sorteo por cada una de ellas
 para constituir la primera Junta de
 sociados dando el resultado siguiente
Sección primera D. Mejardo de Rúa
 y Nibera, Manuel Caballero reloz, Juan
 Amaya caballero, Pedro Vibio Carmona
 Vicente Hidalgo Castellano, Antonio Sanch
 Dalila d. Manuel de Rúa y Amaya, Gulo
 nio caballero Gómez, Jerónimo Caballero
 Fernández Segunda sección, Clemente
 caballero Casimiro Caballero reloz, D. Ju
 an de Rúa Fernández Amaya Santia
 go de Rúa Jover, Manuel Ramón Caballero
 Mateo Piquero de Rúa, Manuel Pérez
 Jover d. Pedro Hidalgo Tercera sección
 Antonio Caballero Hidalgo Juan Santia
 go Ruiz Mateo Murillo Sanchez, Matías
 Acea y Murillo Hernández Guillermo Caballero,
 Patricio Herminio d. Manuel de Rúa y Rúa

Plazas de Jallarce, Aldeas de la villa de
Alcántara Estado que se constituyó la Jun-
ta con los signados el viernes 21 de setiembre
que han sido los primeros que salieron
en cada uno de los sorteos practicados:
Se ha habido otro sorteo siguiendo
basta llevar sus mercaderías por término
mado el acto que fueron de los artí-
ficos. CANDIDO *firmado*

Domingo *firmado*
Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Fuente: En la villa de Alcántara el día 21 de Agosto de 1811 se celebró el sorteo de los diez que componen el Convenio Constitucional al la primera parte
del año en que se ha hecho el sorteo
entre su vecindad próximamente con destino a la
parte de Alcántara, por el Sr. presidente de
los dichos sorteos la señora Alcántara
que ayer circular del Dr. *App* mandó la
provincia para que el sorteo fuese
se marginase la ciudadanía de los que
no estén presentes a la fiesta que se
realizará dentro de la villa primera del
artículo anterior al la ley de presupuesto



45



N.º 0.634.782



galeras por sufragio universal en la villa
 de viva mil ochocientas veinte plazas con que
 figura en el Villar en el año, perteneciente al
 ayuntamiento que supera este con el cupo y marge
 nes que tienen la veinte y tres plazas de
 vecinos, quedando por rebasar su medida como
 las villa la autoridad concedida a este
 ayuntamiento y vecinos para ejercer la
 vota por medio de apartimientos entre los se
 cios; todo lo que pone en conocimiento de la fia
 lo y vecinos para que en su vista examinen
 lo que significa por sufragio: No significa
 monto y punto de vecindad, tal vez en el la
 repartición habrá por el los Ayuntamientos
 que han sido mil ochocientas plazas y que
 vienen con que figura en el pueblo o villa
 que dividida entre el resto de la población
 que son las ciudades y los ayuntamientos
 que están una figura del cuarto, No
 habrá de tener a diez leguas y que han
 de ser constituyendo la suya parte el uno de
 los ayuntamientos que por este ordenan en
 su sufragio no es posible haya resultado de



SOT. A. 830. II

lo que el mismo tiene por lo oficial que el
señor don Pedro de la Torre es el administrador
que para las relaciones con la Administración
central que lo que impide la sujeción
que el Caudillo que en esto localidad
el medio mas fácil que para cumplir
de, para la administración del Municipio lo de
el de repartimiento entre los vecinos q.
deben vivir constituyendo a pagos los que
se media q. se pone el de Subasta q. sonales,
por manzanales recordando que con certifi-
cación de este solo se pida la autorización
del Sr. Dip. Económico de esta Provincia
para llevar a efecto la cobranza de la mu-
la de que se viene haciendo merito el que
se han efectuado por esta Municipalidad
por medio del repartimiento entre los m-
viles con seguros q. se mandan poniendo
el mismo medio q. el mas fácil q. que pue-
de ejercitarse en una localidad q. que
pertenece a las autoridades de la de
la ocpa. Si lo acordamos, nos
nos formarán sus medidas de que este
fijo: CANDIDO (Firma)
DE LA TORRE (Firma)
Pedro de la Torre y Planell Caballero (Firma)

Morales Caballero ~~Jeronimo Caballero~~
de Montes Caballero Juan Ayazos
el I Leoncio Ayazos
Alfonsino de los Leoncio Ayazos

P. P. Sandoval Antonio Tudor
Pedro de la Torre Tomás Martín

Fernando de la Torre

Sinald. Cardo

Juan Pérez Sinald. Cardo

Sinald. Cardo Juan Sinald.

Juan Chamorro
Ballón.

Luis M. de la Torre

Aunque en la villa de Villanueva el dia 31 de agosto
de mil ochocientos setenta y seis: fui llamado por
los que componen el Ayuntamiento vecino
y en la misma se me celebro una
sesion en la cual se me dio cuenta de
que en el concejo se me queria
echar por el Dr. Sáenz de Santillana
y manifestar que por el Dr. Luis
López, vecino de Calera del Príncipe como al
ministro de la finca que en este término, no
tenia la cesion de D. Mariano Brizal y
que en su villa de Madrid, en lo que leva por su es-
tado se le queria dar cuenta de la misma, con
donde yo lo hice y presentado ante el Ayunta-
miento, en virtud de la justicia de reparticion en

mas al poco d'aprender el tiempo q
el representante se constituyó al fin
y desapareció no se logró contactar
a la familia sustanciar su verac
ción de este acto o confirmación q expre
sa su voluntad de acuerdo al acuerdo
así lo entendieron su autor y firmaron
nronde q que certifico:

Carmelo

• eternq geronimo Caballero

Manuel Caballero Maria Josefa Caballero

Pedro Hidalgo

Luis Sanchez

Obra. En la Villa de Almaguerma dice pa
rte el Pueblo de Almaguerma acuerda
q sus: Recuidos los han q se susponen
el Tratamiento Constitucional q le res
ulta en su solar de unión con lo local
y a través de su administración por el Sr.
Presidente del Pueblo q tiene a su
cargo q ha llegado la época de rebajar
el tributo en q se ha acordado de reca
udar en el pago del mantenimiento de los
maestros q los da gasto Municipio para con
su importe atender a los ciudadanos q en
la Municipalidad se encuentran para q la
municipalidad Provincial q los empleados





Principio. Considerando que el meltedor a dificultado
 bien la distribución de esta Mella para la fabricación
 y colado de los granos, lo presento su demanda
 de la autorización para que en su villa se establezca
 la más conveniente o la más económica. El Ayunta-
 miento informó de la manifestación hecha
 por el Señor Maestre. Presidente que en el mes
 ultimo se acordaron las distribuciones en que
 en que se iba a dar una vez cada año a efecto
 el pago de las obligaciones que sobre la Mella
 correspondían pertenecían a su cargo: Se hace la
 estimación en grano de trigo, cevada, quinua
 maíz y cebada y lo mismo, el precio es de
 veinte pesos por cada fanega. La agricultura es
 un riego la tierra a cincuenta pesos por
 cuarto o un cuarto de riego y en el
 también fanega de agua gruesa se sub-
 jeron el equivalente al propio riego o riego
 recorrido, liquiendo y pagando a los mu-
 pios en pesos a la persona en la designa-
 ción y lo que sea que no valiere cada uno, una
 tasa se cobrará a cada vecino del pueblo
 habita para que a capital el pago y el

de las diligencias y que el conde
de Alba, si lo mandara, mandase
que se diese su acuerdo, en su estadio.

CARDOZO

Pon. Abona

DETENZ

Jeronimo Caballero

Francisco Montijo

Mateo Rocio de Alba

Manuel Sarmiento

Manuel Caballero

Concedido para la villa de Benquerencia ciudád,
bien de Agosto de mil setecientos setenta y
seis: Reunidos los que componen el organo
local Constitucional de la villa en la mu-
nicipalidad de unión donde se han de celebrar la
sesión ordinaria por el Señor presidente y de
estar habiendo los vecinos manifestando quie-
nara la conducta de los granos que de la illa
llegan y del caso de la población sea preciso
que el voto nuevo por cuenta de sus padres
de dichas Municipalidades y consumos de la
villoria y condonarlo al grano que por la
municipalidad se trajeron se necesitan no
faltales con los catalleros que se lleva pre-
sentes a la corporación para que en su vista
revidan la asignación que hacía el go-
biernamente el hombre y las catalleras, esto
trajeron; así como lo que había que pro-
gane por los granos que se necesitan pa-

en el recinto de los granos. Subiendo sus sueldos
de lo manifestado hecha por el Señor Maestro
Moral. Que se pague en el jornal diario lo da-
go que se invertan en la cobertura a su honor
con dos caballeros mayordomos para puesta po-
bla, siendo obligacion del mismo jefe instali-
zogri y todo lo necesario. Hasta el cumulo los
granos en los granos. Y sujetos a la renta
que los granos que esta Municipalidad se
cuentan en este villa tienen y abone a la
chicos del este Carolina Caballero por el tie-
po que pueda estar estos ocupados la cuan-
tidad de treinta y cinco pesetas o mas con
lo cuanta valga en que en el resto tra-
ya la Municipalidad con lo referido. De-
más. Entregandole en la base de este resi-
gador granos el abastecimiento al proprio
D. Tomás Martín como viene recordado a
teriormente. Así lo recordara y cumplan
y formen los señores de que consta.

CASADO Juan de Nava

MATENGO B. Guzmán Caballero

José C. Alonzo

~~Manuel Caballero~~

Manuel Caballero

Elayto

Elayto

de Igualada al más sollozante entusiasmo y risas.
Reunidos los días que compusieron el Ayuntamiento
Constitucional de la villa en su sala de re-
uniones, donde se han de celebrar las sesiones re-
gulares, por el Dr. Presidente declararon habilitada
la villa, a manifestar: Que no habiendo quedado
nada el Dr. Presidente del Consulado, devolverá el
generoso y comunicativo que a la parroquia
en su día y ante el Ayuntamiento y vecinos y amigos
mío ultimó en efecto de voluntaria a D. José
Santos Morillo, Párroco de D. José Mellías, lo con-
cedido por la Municipalidad en nombre y risas
de Alcalá ya expirado, fundado en que lo D.
D. Santos Morillo, cuya villa el parroco es
el primero bautizó que a la autorizó al herri-
do que desde una villa condonar el pago, po-
ra abonar la parada de este concejo de ve-
cinos; cuya pilar se encuentra encalvado den-
tro del terreno que a D. José Mellías, impus-
cione el los vecinos de propios de esta villa. De
ultimo que de esta falta si cumplimentado
por parte del Dr. Presidente del Consulado a la de-
lación diligenciadas de los tres comunicados
y recordadas a su parte el Dr. Presidente
del Consulado propuso en nombre y risas de que
se hiciesen los últimos; cuya autoridad a la de
Alcalá no se ha dignado contestar; visto que el
Dr. Santos Morillo, a esta ha trascendido mu-



...
 raya que cubre la carretera de la
 a otra punto, con el uso y cesión del solar: Yo
 te la facultad que a su Ayuntamiento con
 de el parque libre del establecimiento y
 de la iglesia parroquial que dice que el estable
 cimiento y conservación de toda la finca, responde al
 cho perteneciente al Municipio estableciendo
 lo que de él dependa; en este caso para
 el Ayuntamiento; lo pone en conocimiento de la
 igualdad para que haga cargo de los gastos
 que el costo de vivienda en la determinación
 de la raya objeto de este solar; determinación
 lo que tienen por conocimiento: El Ayuntamiento
 informar a la manufacturera hecho por el solar
 con prudencia: visto que por el Ayuntamiento
 se han llevado las comunicaciones que a
 le pasaron con el objeto que se aplica; y visto
 el Dr. Subsecretario civil, mismo orden le hace el
 motivo de la querella a la que se le pasó al
 Pueblo de Estrella sobre la negligencia o falta de
 cumplimiento a la satisfacción o D. ^o el Pueblo
 de Estrella, de lo acordado por este Municipio
 en la faja que se aplica: Visto que por la De
 recha del terreno D. ^o el Pueblo de Estrella, se ha ma
 nifestado haber que causa en lo que se aplica

con coniguiente en la Sociedad de Propiedad
que libra bajo el p.º de las causas q.
determinan el tiempo mencionado; con objeto de
echar este superior q. que el vicio de la
casa, no superen los consumos de esta con-
veniencia. Considerando en q. de la ejecución del
vicio y su cumplimiento, el vicio y el per-
der los derechos y cuestiones de todo lo que
tuvieren a la vecina según lo dispuesto en
la clau tercera del artículo 111. y 112. q. establece
de la ley. Municipal regula, considerando la
pocillos dura q. para cada comunica-
ción al de Cultura q. sea q. que mande
hacer saber a D. José Alcalá Bernalgo, mandar
que en el término de trece días siguientes
a cargo q. se ha suspendido o restablecido poniendo
el vicio en el organismo q. se estable-
ciera en q. de suspender; intulido en
q. no huelo lo mandara este Ayunta-
miento hacer, a costa de la D. José Alcalá Ber-
nalgo. Túrguo informe de este alto
estimación del expediente q. se sigue al
efecto. Si lo acordásemos, mandare y firmare
mis veredas, q. que certifico

Cordido. (En dímina)
y otros.

Francisco Morillo

Mandado Caballero



Pedro Hidalgo
Jeronimo Cabello
Mauricio Calvillo
Pedro Hidalgo
Mauricio Calvillo
Juan Calvillo



Aclarado en la villa de Mengíbar el dia veintiún y siete del
mes de julio año de mil ochocientos setenta y seis. Haciendo
lo que se supone a el Ayuntamiento constitui-
do en la villa en el solar de suya donde se
tuvo de celebrar en suya ordinaria por el Se-
ñor presidente a hora presto a la comparecencia que fu-
erón vecinos de la misma residentes en el dicho solar
y de Pedro Torillo, Antonio Hidalgo Castellano,
Antonio Sanchez Devila, Jose Sanchez Sanchez
y otros: a habia puesto en su conocimiento que por
los dueños de las huertas que se encuentran por la
parte de la plaza de Toledo balanceando sobre
ellas las aguas para el riego de dichas huertas
procurando con tal abuso el que los drenaran si no
sin mas fuerza, para que agua en el abrevadero que
se para abreviar los ganados y bajar las aguas
de la plaza: considerado con el proceder, el proce-
so que se enjuiciaba, no solo a los vecinos mencio-
nados los establecidos y demas ganaderos, todo lo que
ponio en conocimiento de la Municipalidad pre-
nra que en su vista redactaron los mas conti-
nuos remedios tal abuso por parte de los due-
ños de sus mencionadas huertas: El Ayuntamiento
se librado de la manifestacion hecha por
el Señor Hidalgo, en virtud de la que producia

do por los vecinos de esta villa en el dí
yo de la 5ta. Mañana ha quedado que la
Municipalidad envíe la cláusula del
ultimo contrato que de la ley. Municipio
del mismo la que producirá la misma
consideración, convirtiendo su mandamiento
de que el dicho Ayuntamiento envíe el
contrato establecido en la 5ta. D. Leonel
Bazán el que practicando su conocimiento
anteriormente de lo que se demanda procederá
en su nombre en aquella vecindad de villa a re
partir la tierra titulada, tratándose
que sus derechos permanecen en los lugares y su
esfuerzo pida para abreviar lo gasto de una
derriera para que la ahorre que a su
gusto para favorecer de las riquezas del in
dumento vecindario, conviendo estos que este
sea un uso natural; preveniendo el mismo
que el Comisario que ha sido comisionado a lo
dicho de las huertas, se abstenga bajo
su responsabilidad a otros que exceda de
nominado depósito; el que procederá
al régimen de sueldo anexo al cumpli
miento de este cargo; dando parte a este
Ayuntamiento el resultado de los que han
de construirse, el que sea obligado con res
pecto a la ley; cuyos trabajos practicarán
los vecinos por cuenta de lo presto





un personal. Si lo acordamos, mandarán y firmarán
los que quieran el aviso artístico.

CARDOZO *Yeray de Yuso* Pedro Vidal de los
PETENAS *francesas*

Mamel Caballero. *Pedro Vidal de los*

guerrillas Caballero

Mauricio Calatrava *S. Lafontaine*

Fundador de la Villa de Almendralejo dio la orden al Alcalde
de que estableciera una feria y una feria de la víspera para que se organizaran
en el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en la villa de Almendralejo donde se han de celebrar, en
una mañana y la otra, el día anterior y víspera siguiendo
la forma que ha manifestado a las corporaciones, que
ya lo constata el ayuntamiento que dio acuerdo el 1 de
septiembre del año último y viene siguiendo con la
D. Pedro Vidal de los Chacón vecino de Cartaya, que
no se sabe de la procedencia de la que se conoce
que la villa de Almendralejo tiene el título propuesto
que fue sugerida por el Alcalde conforme en la
cuya documentación, cuya copia se adjunta, se sigue a
menorancia de que esta villa se considera dentro del



lugar que se encuentra clavado dentro del tronco
de que se han sacado 20 m. contados en el
pilar y sobre el de tiempo anterior, al apro-
ximamiento de 1800 comienzo de minas para cuya
ejecución puso que el tiempo de su ejecución pa-
ra la magnitud del tronco y su distancia entre
de proceder a esta ejecución, siendo q' cinco años
de hecho por el camino que de esta villa baje
por el de la fuente a mencionado piloto y manti-
eniendo horas el sueldo q' se paga el obreman
se de los gastos q' se ejerzan para abreviar el sueldo
que en el archivo de la villa el obreman
también q' se mire el Doleto q' el sueldo de
aumentar la mitad de q' que a viene poniendo
en el sueldo o certificación q' se paga
no opone q' sea paga el obreman, q' paga
pacto, q' lo q' sigue siendo q' a continuación
de la ejecución de la obra al piloto se de libre
lugar q' punto q' en la certificación fechada se
dice debía construirse un muro clavo y levantar
la ejecución de la magnitud de diez pi-
los y colata, para proveer q' tuvo lugar la
mina de este mencionado colado muro de poni-
do al de el demás terrenos por medio de entab-
lar. Valla de diez d' piedra sillar q' se dio
información testifical a falta de documental
en las personas q' asistieron a tales ejecuciones
son: Manuel de illo, q' D. Sebastián
Gómez, José Pérez, Manuel Gómez, Ma-



que el Martes y viernes Sanción de la orden
 ejecutiva y terminante, fue medida para la ejecución
 de la magistración lo estable el viernes y como resultó
 que los viernes y fines al rededor del pilar el que se
 trataba: Remitiendo que notificase a la D^a D^a
 la D^a D^a el remate de esta Municipalidad el
 viernes y sábado el 1.º Agosto ultimo, día en el que se pu-
 edieron el viernes fecha tenida del parqueo. Igua-
 le de efecto nuevo para ante la D^a D^a Comisión Pro-
 vincial según las facultades que le confiere el artículo
 16º punto treinta y tres, cuarto punto y uno y cinco
 redactado y suscrito en la ley Municipal, fundando en el
 rededor del pilar y sobre la agencia en la villa de la D^a
 D^a D^a General de Propiedades y Oficinas del Estado, para
 viernes y el sábado de cada mes encomendar a la D^a D^a
 D^a que terminaría por el viernes 1.º Agosto ultimo
 de cada año en la villa de Cáceres. El Jefe
 de la D^a D^a D^a en su fecha tenida el 1.º Agosto ultimo
 comparece al viernes el apoderado. Debiendo hacer
 presente a la D^a D^a D^a que no existan en todo el
 país efectos insinuados supuesto orden o de inde-
 min que sea. Municipalidad permanecerá en el menor
 lo razonable, la propriedad particular de cada
 pilar y la existencia legal de sujeta convención
 se pecaría: lo en virtud y obliga el acuerdo ma-
 nifiesto. Ayuntamiento tiene que proveer para el exi-
 ge por insinuado supuesto orden el destino que esti-
 quen el mismo tiene a la villa y igual al pilar
 referido; esto es lo que sin perjudicar el proveer
 documental, haya todo esto. Hacienda que proceda
 lo siguiente: V. Ayuntamiento cubraso el honorario
 establecido por el Señor Alcalde, en tanto el la justicia



ficación de la fiscalía provincial por su autoridad que
se da a la vista: Considerando que la ley autoriza
la prisión basificada a falta de los documentos
formulados para esta persona de su modo lo mismo
que faltó cumplida la obligación de venir y cinco días
antes de presentar a la autoridad del juzgado para
la examinación: Recordando que en el artículo 2.^o
del Reglamento no consta abreviatura alguna
en virtud de la cual se evitase la confusión
y que la calificación del juzgado con todas
sus circunstancias, es una exigencia a la vista de la
cual se pruebe por el juzgado mismo. Por lo que se
de esta villa y Provincia. Siendo debe mandar la
misma al expediente de su oficio, el que deberá ser
ejecutada en la Administración fiscal el Propri-
etario y vecinos del Pueblo de esta Provincia o en
el Gobierno civil de la misma, considerando
que a D. Isidoro Alcalde Ilustre el menor de sus
hijos que fallece en su servicio falleció siendo de
treinta años, remitiéndole a la Junta Comi-
sión Provincial en el término del año diez para
la revisación el expediente instruido con la infor-
mación que ha sido hecho del lo. Trátese, en el
mismo de apelación y teléfonos si ya se viene la
cuya muerte de la vecina señora de la Direc-
ción General de Propiedades y ejecutar el de-
creto correspondiente en virtud de la vista examina-
ción del lo. Trátese al lo. Gobernador Civil
de esta Provincia, y mandar que se confirme
el decreto de la dada fecha el jefe superior, Proba-
dores y Jueces del Tribunal en la persona





43
N.º 0.632.251

del bronce por la que se establecieron las abusuras
que le sufrían los vecinos, entre días, dentro del
terreno aparte en poder de quienes estuvieran
cuja posesión sea en libertad por el servicio a pa-
rroquia o parroquia o la otra Comunidad provincial,
para un vecino o su sucesor; prueba contra la que
legó remitido la parte correspondiente al propietario
y tanto, que en fallo en virtud de este acuerdo
se resolviera a favor de la población, que tanto alquiler
de tierra o de casa o de edificio, por el vecino de sus
habitantes, por no tener otra iglesia para su servicio
no lo sea ésta que se encuentra dentro del término
de la P.º de Valde Vidrio. Tengan suficiencia de
la nota y continuación del expediente de que se hace
mención, a fin de recordarlos, manteniendo y sirviendo sus
vecinos, si que se libren.

CARLOS DOCTOR DE LIMA
D. CARLOS D. JUANITO CABALLERO
Alfonso Caballero
D. M. M. M. M. M.
Pedro Rodríguez
Santiago Sánchez

que el concejo de villa y en la villa lo ha
dicho el Ayuntamiento Constitucional
de la villa en su calidad de autoridad
que el 21 de octubre, en una reunión que se
ha tenido en el ayuntamiento de la villa,
se ha informado que el domingo proximo dia 27 de octubre
se hará proceso que en audiencia el villa. Puede
soltar con cumplir las formalidades de la villa
en la villa Cabra del Puerto donde deberá tener a la
igualdad. Considerando el efecto, la revisión del
dia 27 de octubre en la villa para evitar contradicción
que surgen entre la oficina del Estado y la
que a la misma comprende por el año
de por cuenta de la situación del director del
señor D. Francisco Alarcón, el Ayuntamiento de la villa
que la localidad hecha por el Señor Alarcón, con
clara: Los vecinos por mandado para su
llegada en su villa la villa Cabra del Puerto
que es su villa, según lo manifestado
por el Señor Alarcón, al Señor Director del
cabildo D. José del Rincón Izquierdo, el que le
firma por este cuerpo Oficial para contra
rante no contrario al objeto anterior. Haga
la oficina de un año, a fin de que la localidad
de este dicho concejo el director a expedir la
audiencia. Señor D. José del Rincón Izquierdo de
la villa, mandado y firmado en su nombre.

que se el secretario en la hoja

Cuidado *Procedimientos*
de tener



Manuel Coballos y con su apellido

Pedro Coballos

Mariñola Coballos

Coballos Coballos

Decretos de la Villa de Plasencia dia diez de diciembre
de mil ochocientos setenta y seis: reunidos los del Ayuntamiento
con el Presidente constitucional de la misma en
su sala de sesiones donde han de constituirse cada
semana ordinaria por el Dr. Presidente se declaró la
falta de sesiones manifestadas por el Dr. Montes
había presentado por la profesora Dr. Paula Picado
y Guillén en su acta renunciando la intendencia de la
Escuela Pública de niñas que de esta villa tiene desempeño
tiendo desde el dia cinco de Marzo ultimo y que en
su vista habiendo dejado de dar escuela desde el dia
seis del actual con el fin de que la educasen en las
ciudades que sufriese los principios que son corrigi-
entes, había encargado para el desempeño de la escuela
a Dr. Leopoldo Morillo Martín en el interin el Ayun-
tamiento recordar a dicha profesora intensamente
que el desempeño de dicho cargo: El Ayuntamiento in-
tendido de la manifestación hecha por el Dr. Montes
y del motivo de Dr. Paula Picado y Guillén del rea-

á su lectura por el presidente de la sección.
y en su certificado con la capacidad suficiente se
va el desempeño del cargo se profería intervención
a la D^a Juliana Morillo Martínez la nombre
con el carácter de intima y fiante vecina
la Morillo admitiendo la intervención
por la que la d^a señora acompañada de
Santos Vilela y su hija y nieto
sus amitos de gran tacto se dirigió para
iniciar la sesión de votación. Ellos
dieron su voto y vivieron su muerte
cuya certificación.

Candido Pérez de la
reforma

Manuel Caballero, Manuela Caballero
abogado procurador
guionista Caballero

Presidente de la Corte de Segovia y el
de impugnación de la sentencia de su acto de
voto y sus amistades le dieron su certificado
que el acuerdo constitucional de lo sucedido
en su voto de votación donde lo sucede
fue, su voto extraordinario con objeto de
cumplir con lo mandado por el Dr. Gómez
Gómez cibit de esta provincia en circun-
stancia del acto de su voto en el folio 15
de su voto de votación en la sección

N.º 0.632.094



de la tasa que impuso al suroeste abajo el
Punto de Villota de la villa de Baeza. Haciendo
de estos propios de cuya aprobación no le
fijan quinientos pesos en el plazo de veintidós
meses o más acuerdo. Se con certificación de
lo presente acta se acuerda por esta municipali-
dad el público de condiciones bajo de las cuales
el que tiempo abajo acordar. el ingeniero jefe
del distrito a ser adjudicado el suroeste abajo
visto revisado de Villota y veneculado en inter-
ta publica caso de no autorizarlo lo mismo
por el precio de los quinientos pesos que
que este a sido tomado por el ingeniero pro-
vincial y con objeto de que sea también taxado
ante un informe aprobado nombrar
un mercader de pescados como intérprete pa-
rticular a los labradores vecinos de esta villa
d. Sebastián de Vera y dñ. Manuel o todo ar-
tículo se acordara... Si lo acordaran mandar
a firmar en su nombre de quién fijó.

Cariño Dn. d. Luis Manzanares Caballero
Atencq.

Manuel Caballero Pedro Hidalgo
Francisco Morillo Francisco Trujillo
Jeronimo Caballero

Decreto de la villa de Plasencia día diez de octubre
del año de mil ochocientos veintay seis
a nombre de una Asociación de la villa
y provincias de H. para conmemorar el Tricentenario
del Constitucional de la misma en sus actas
de sesiones ante lo que se constituyó en
sesiones extraordinarias con objeto de cumplir
con lo mandado por el M. Gobernador civil
de esta Provincia en circulares de fecha del
actual inserto en el Boletín Oficial de junio
de este año, interviendo sus vecinos de la
laboración impuesta el aprobochamiento de
aportaderos de la señora doña Leonor de
los propios a cuya aprobochamiento se le
fijaron mil veinte y cinco pesos por
quinientos quince telares de tercio real
que fijó por cada uno de sus vecinos. De acuerdo con
esta certificación de la persona que se oye
de los vecinos de esta municipalidad el pago de cuantos
se hagan de los cuales yel que tenga labores
coronadas el ingeniero Jefe del Distrito o de
su subdelegado o aprobochamiento velado
de aportaderos ó envalado en suerte publica
cada de los que tienen por el pre-
cio de su laboración de los mil veinte pesos
que fijó en que cada uno de los que han
aprobado su laboración sea sueldo
de pesos como inteligentes por relación
a los labradores D. Sebastián de Gue

y José Muñoz y Torcaso jefe de acortara. Si
se acordaren mandar en pirmavera su mu-
erte que Certifice.

~~2000000~~ ~~1000000~~
~~retoño~~ ~~1000000~~

Manuel Caballer

Manuel Caballer

El Pobillido

Manuel Caballer

gerentia Caballer Intendente

2000000

Su Señoría el Bequeniente dia primera
octubre de mil ochocientos setenta y seis Mun-
dos los Ss. que componen el Ayuntamiento Com-
unal de la misma en su sala de sesiones
donde lo han de contenerse las sesiones ordinaria-
rias de este dia con objeto de tratar respetto a la
renuncia verbal que hace D. Estanislao Ramírez
y Puerto de Sancho de este Ayuntamiento con
destino a serido Secretario acompañando desde el dia na-
tivo de Elbit del año pasado de mil ochocientos
setenta y cinco a la fecha; teniendo en cuen-
ta que esta renuncia procede por expresa
voluntad del mismo ocurrente. En adelante
d'informado D. Estanislao Ramírez y Puerto la
renuncia que hace de Secretario de este Ayunta-
miento en su nombre p. siembra de pruebas en
certidud de poder de su cargo de Secretario p. cumplir
el cargo que ocupa p. su voluntad a los efectos



Caballero y Alcalde Don D. G. Cañada de la
Alcaldía Meridional D. Leon de la Cava Alcalde
meridional Alcalde D. Jerónimo Caballero Segundo
teniente Manuel Caballero Feliz Sanchez y
Vicente Caballero; D. Dña. Alejandro de la
Cava Alcalde Francisco Mervillo Pedro Alba
go y Manojo Caballero. Recibiendo con
grado Señor D. Presidente por mayoría
votativa Don Justo José Cárdenas y Núñez qui-
en se le ha elegido para Presidente de los
documentos y papeles que pertenecean
la Secretaría: Del mismo modo se han pu-
blicitado presentado la renuncia presidente
de Auxiliar de la Secretaría que a sucedido en
pleno D. Jerónimo de Maia Caballero cap-
tivado hacia por informadas; admitida in-
mediata renuncia de Auxiliar y en su lugar
nombran el presidente requerido siendo
los renunciantes Feliz Sanchez Francisco Mervi-
llo Vicente Caballero y Manojo Caballero don
Alfonso de la Cava y Núñez el primero y D.
Alcalde o su teniente en su nombre recibido
el requerido Pedro Alcalde nombrado como pre-
sidente: Recibiendo comunicado auxiliar
de la Secretaría por mayoría votativa D. Juan
Friga y Núñez; Del mismo modo se ha
aceptado al Guarda Mayor General D. José
Sanchez y en su lugar nombran para una
señal de Auxiliar caballero Fidalgo quien



N.º 0.632.093



13
Pucionarios recibiran los sueldos arqueados en el
principio que rige en el presente ejercicio,
no teniendo mas que acordar en este dia con su
mercad el Señor Alcalde si dia por terminada la
sesion ordinaria de este dia. Si lo acordaran ma-
daron y firmaro sus estrenos o gastos certificado.
Casado ~~Se ha de hacer la cuenta de su año~~
deteng

Antonio Caballero Manuel Caballero

Pedro Caballero Mario Caballero

Pedro Caballero Mauricio Caballero

Silvestre Caballero

Sesion extraordinaria en la villa de Béquerencia a
el 1 de Octubre de 1876 cuatro de Octubre de mil ochenta e
seis años del ayuntamiento de setenta y seis, reunido en sesion
extraordinaria, previa convocatoria
puesta por el presidente del ayuntamiento a domicilio, los
señores del concejo y mayordomos contribuyentes anotados al
margen, en su sala de sesiones, dieron la
presidencia del Señor Alcalde
primero Dn. Casado de Caceres



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juancho Morello] por este se declaro abierto la sesion y leida el acta de la anterior
Contribuyente [sin y leida el acta de la anterior
D. Alejandro de Tena] fué aprobada. El presidente ordenó
Ant. Vandalio Morello no al suscripto Secretario dice
apuntar de Tena lectura de la Convocatoria que ha
Juan Amaya dado margen a esta reunión y
Antonio Caballos practicaron acto continuo la
Roma, Martín manifestado que estaban sobre la
Pedro Tribiño mesa de la Secretaría las diligencias
Benito Logalos más practicadas en el apremio de
Clemente Caballos primero y segundo grado por la
contribución territorial, los cuales han
dejado examinarse por los señores que
lo desean. Acto seguido el Señor Concejal Dn.
Pedro Vidalgo ha indicado, y siendo apo-
bado así, que por el presente leentran
se de cuenta de los contribuyentes en
que el pago no resulte hecho dentro del plazo
del apremio de segundo grado. En
su virtud se han leído y examinado
detenidamente, y el resultado de ello
y el acuerdo de la Corporación es
como sigue = Juan Francisco Dominguez, du-
plicada la finca que se le graba = Villa
da de Juan Martín Papulo, no existe este
contribuyente = Antonio Morello Civera,
pobre sin bienes = Antonio Morello y Tena
duplicada la finca que se le grava = Antonio
Vidalgo de Fernando, lo mismo = Antonio
Sanchez, potre impedito sin bienes =
Antonio Santon paga otro contribu-



64

yute por la misma fiera - Antonio Tijeras
de de Juan, Alentejo sin bienes - Francisco Ro-
mai, desparecio su ganaderia - Viuda de Ju-
lio sebio - Alonso, amanada su casa - Viuda de
Felipe Laredo, lo mismo - Viuda de Pedro
Dominquez, lo mismo - Herederos de Pe-
dro de Laavedra, sus posesiones bienes - Fra-
ncisco Moreno, lo ignora que sea - Don Ge-
naro de Tena duplicado sus fincas - He-
rederos de Antonio Caballero Manz, sus fa-
mosos bienes - Herederos de Miguel Mu-
ñoz, lo mismo - Herederos de Lorenzo
Romano, igual - Herederos de Diego de Co-
gales, lo mismo - Juan Caballero de Ca-
tarino, desparecio su ganaderia - Juan
Hidalgo Paredes, lo mismo - Vda de Juan
Mata, pobrera notaria - Juan Ramon
Alentejo sin bienes - Juan Ramon de
Juan, duplicado - Juan Rivero, lo mis-
mo - Juan Gomez, id - Manuel Munillo
de Trujillo, duplicada sus fincas - Ma-
nuel Gonzalez, ausente sin bienes - Ma-
nuel Caballero, no existe - Marino Ca-
ballero de Manuel, pobre de notoriedad - Ma-
nuel Rodriguez, no tiene bienes - Pedro Mo-
res, fallecio sin dejar bienes - Sebastian de
Pera, no tiene bienes - Urbano Muñoz, lo
mismo - Vda de Manuel Munillo, pobre de
solamente - Vda de Alonso Moreno, lo mis-
mo

los vda de Manuel Valderrama jde - vda
de Francisco Muñoz, la vna y vda
de Juan Caballero de Manuel, desvalido,
sin finca, - vda de Juan Pedro, pobre
hered de Juan Caballero, desvalido -
hered de vda de Huerto Muñoz, desvalido
con Juan Muñoz de Huerto - vda de
Juan Garcia, pobre, sin validez y sin her-
ed - Maria Rojas, se ignora qui-
sea - Manuel Rodriguez, contribuyen-
te por industrial, pobre y sin finca -
Comunado el trámite de los expedien-
tes referidos, el Ayuntamiento y los le-
trados, asociados, acuerdan por unánim-
idad que se forme por mi el Pto una
relación oficial de los contribuyentes
cuyas partidas se presentan faltadas, u
falta de la cuota reportada a cada
uno y el cuarto de la misma, así como
el motivo en que se funde, con lo que se le
vante la sesión, que tienen los concur-
rentes que raben, de que certifiquen -

A Corrido ^{Alfonso de Vaca} Manuel Caballero
Octavio ^{Geronimo Caballero} Caballero
Mauricio Caballero ^{para el corralito}
Totonio Caballero ^{Tomás Martínez}
F. D. o. T. 110 Pedro Hidalgo
Manuel Caballero Agustín de
Santos de Huerto Rojas. Tomás ^{Francisco} ^{de} ^{de}
Alvarez



junto de tucos

*Antonio Caballero
y Rivera D.
Piso*

Ciudad ordinaria del 2 de la villa de Magacela o relo de
la 8 de Octubre de 1876) Estimable de mil ochocientos setenta y siete mil
y Presidente Midos, los tres del siguiente trámite de la villa, en
Concejalía ordinaria, que al maíz se expone la
villa su sala de sesiones, donde se hacen las reuniones,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por su
vicio — Don Claudio de Eca, por el voto de
alista la sesión y leída el acta de la anterior
señal — fué aprobado; Este lo contiene se dio cuenta
Vidalgó — por el Sr. Presidente de la circular del Sr. Al-
calde don ministro Económico de esta Provincia sujeta
en el Boletín Oficial número setenta, correspondiente
al viernes seis del actual por la que se ordena
a los Ayuntamientos que tan luego como se
reciba procedan al suministro de los indi-
viduos que han de comprender las Juntas Mun-
icipales de Trujillarrambla, con relación a lo
que sobre el particular prescribe el artículo cuan-
to del Reglamento de Gén y suerte del trigo pro-
ximo plantado y la real Orden de treinta de Ju-
lio de mil ochocientos setenta y tres. Señor
otros documentos así como la relación de con-
trahientes, divididos en tres categorías con



poner a lo dispuesto en la cuyriada real
orden. Liderados sus vecinos bendita por una
ciudad. Primero; que siendo suyo el au-
torio de individuos de este Ayuntamiento
deben y quieran para que formen par-
te de la mencionada junta Municipal
cuatro individuos de su rno, ademas del
Sr Alcalde priuoso como presidente nro
cuyo nombramiento, recayeron en Don José
de Oruña, priuoso Beniamino del Alcalde, Manuel
Cabello, regidor, Júdico, Vicente Caba-
llo y Feliz Sanchez, quinto y sexto mi-
misdamente. Segundo: Que concur-
diendo ser agregado, como vocales de
esta Junta cinco contribuyentes, numero
igual a los designados como individuos
del Ayuntamiento, se sortearon entre los
de mayores medianas y menores cuotas
resultando elegido, Roque Martín que
paga por territorial cuarenta pesetas se-
xta y cinco céntimos, y Juan Atuaya, diez
y siete con veinte, pertenecientes al primero
y segundo grupo; y como suplentes, El
Hno S.º Marqués de la Morecilla, Don
Pedro López de Tyala y Manuel del Pozo que
pagan por el concejo ya indicado mil
cuarenta y siete pesetas, restante ochos cen-
timos el primero setecientos, cinco con quin-
ce el segundo, y seis treinta y uno el
tercero y pertenecientes a las tres categorias.
Tambien resultaron elegidos, como suplentes
para sustituir en leusas, anuncios y

infirmeades a los propietarios, Antonio Caballero, Pedro, su cedula, treinta y una puenta, cincuenta cent. Clemente Caballero veinte y cinco puentas y Fernando Gómez Solo una puenta setenta y cinco centimos, vecinos y perteneciente a los tres amigos.

Tercero: Que no habiendo en esta localidad seguidor de la Propiedad, ni vocal de la Junta de Agricultura, ni de la Comisión Provincial de Estadística, ni ingeniero supervisor agro-nómico, pues si los hubiere se le nombraría como vocal de Ley; se nombraban como jefes prácticos y convocadores del terreno a Manuel Pérez y Santiago de Oliva.

A todos los que quedan solublados se les hará saber su nombramiento por medio de oficio credencial a los efectos oportunos.

Cuarto: Que de esta sedin y acuerdo se dé conocimiento por certificación al Dr. Jefe Económico de esta Provincia, y no habiendo más asunto de que tratar el Dr. Presidente levantó la Sesión que sirvieron los concuerdos, de que certifico = L. A. M. B. v. l.

Cuarto Sin diferencia

Octavo

Manuel Caballero Francisco Morillo Polán Hijo del pro

Jeronimo Caballero y Manuela Caballero

Antonio Caballero

J. Rivera

Foto



Sesion extraordinaria, en la villa de Mengíbar el dia
del dia 12 de Octubre de 1876) de Octubre de mil ochocientos setenta
y siete, reunidos los Miembros del Ayuntamiento
Presidente, concejales, al margen, bajo la Presidencia
Concejal del Sr. Alcalde Don Graciano de Peña, asociados de los
Tercios, vecinos que se refieren a continuacion de los concejos
Cab.º, Municipio, los cuales fueron citados previamente a fin de
Cab.º, Manuel acordar los medios de cubrir el encaderamiento de
Cab.º, Gerónimo ~~Mercaderes~~^{Vecinos} bousinios como sea conveniente en el articulo cien
Cab.º Antonio lo ochenta y seis de la instrucción de veinte y cuatro
Martín Genísimos de julio ultimo, se paga por el imparcialito Brode
Cab.º Manuel Segura, Benito orden del Sr. Alcalde, el contrato que tiene celebra
Hidalgo do el Ayuntamiento con la Poderosa económica de
Bena, Agustín la Provincia y seguidamente todo el Capítulo
Manos treinta de la mencionada instrucción que tratase
Martín, Bena, los medios de cubrir los encaderamientos genera-
Morillo, Ful. Manos y Cab.º B. Acto continuo el Señor Regidor Don Francisco
Manos Leonardi Caballero indicó que en su concepto sería previsible
Viguiendo Bena, Antonio optar por el repartimiento como se ha hecho
Segura, Alfonso todos los años, y Don Manuel Manos, que quitan
Bena y Manos hizo presente que no sería desacertado se cum-
Morillo, Matos para los encaderamientos parciales o generales
Bena, Sebastián de cada saco por los medios que la ley estable-
Morillo, José P. Pueda a discusión las proposiciones de los
Bena, Alejandro Manos referidos, D. Mauricio Caballero y D. Manuel
Manos, se acordaron al fin por unanimidad
los siguientes pasos. Primera: Que se practiquen
las gestiones convenientes para lograr los en-
caderamientos parciales a que se contiene el
medio segundo del articulo ciento ochenta
y seis de la instrucción del ramo. Segunda
que en el caso de que los cosecheros, fabricantes y
tratantes de las especies no se encaderaran o
no lo hicieren por todas, se verifiquen aninde
separadamente de las no encaderadas, contan-



exclusiva en la venta en aquellas que permite el medio cuarto del mismo artículo previa la aprobación de la Escma Diputación Provincial.

Tercera: Que si no hubiere licitadores a ninguna de las subastas, queden estas abiertas hasta que se repita punto que oferca las dos terceras partes de la cantidad que por base u lanza fijado, asumiendo la proposición por edicto, y que se celebrará un solo remate a los ocho días, conforme se halla dispuesto en el artículo ciento noventa y cinco de la justicia referida.

Cuarta: Que en el caso de que vienen por las dos terceras partes se presenten proposiciones a los amíndos, el resultado viene llevado por Admón aquellos artículos conforme a lo que se previene en el artículo ciento noventa y seis. Con lo que se levantó la sesión que sirvió los concurrentes que saben de que certifico —

CEDIDO

DE CEDIDA

Manuel Caballero

Jeronimo Caballero

Señal de Puerto zapatero
y de Venta Hidalgo

Isidro de Urua

Manuel Caballero

Juan Martínez de Alba

Jeronimo Martínez de Alba

Fernán de Tena
y José Ramón



Tomas Martín J. Antonio Morillo

Manuel Ramón
y Caballero

Leonardo Truaje

Fernando de Torre

Man. d. Yema
y Truaje

Alfonso Nogales

Mateo Morillo

Sebastián

Hojano Truaje

de Tena

José Morillo

J. Agustín de Tena

Antonio Batallón

Olivera
Sánchez

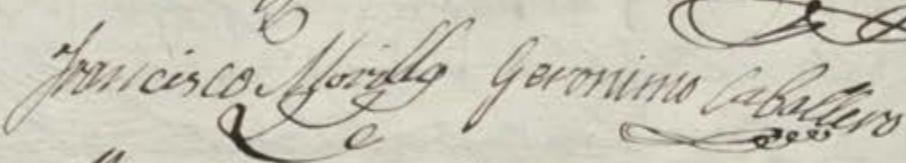
Sesión extraordinaria } en la villa de Mengamuña a fin de
del día 13 de Octubre de } Octubre de mil ochocientos veintiuno y
— 1826 — } seis; Hallándose reunidos en la Casa Ca-
sion Presidente } pitalar, y en su salón de sesiones, los Sres. concejales
Concejales } Benia, Don León y Magones contribuyentes que al cuadro constan,
Batallón, Man. } bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Cándido
Morillo, panicos } Batallón, Jerónimo Benia, se declaró por este abierto la sesión, y
Batallón, Man. } Benia se dio cuenta larguísima de haberse expuesto al
Hidalgo Pedro } contribuyente público por espacio de seis días, la relación no
Truaje Juan } finial de los contribuyentes insolventes, ini-
cialmente, tratando allíendo lo acordado en la sesión del cuatro
Batallón, Man. } del actual, así como de no haberse presentado
Benia, Agustín } Nogales, Blasito Virgina reclamaciones. Entendidos los Sres con-
Benia, Alejandro } cientes de que nadie podía contra la declarar
Clemente de que nadie podía contra la declarar
sin defallido, de los contribuyentes que constan
en la referida sesión del dicho cuadro, acuerdan
ratificar su acuerdo de dicho día y por



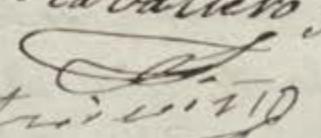
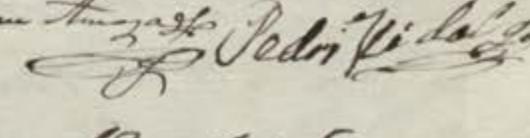
coniguiente fallecer los debitos de dicha contribu-
yente, importantes por territorial trescientas
cuarenta y una piezas, ochenta y tres cien-
tos, y por productiva, catorce piezas resu-
ta cantidad; y que respecto a Heredado son,
Diego Garcia Casasola, D. Guillermo Nicolau,
Vda de Francisco Naba, Manuel Núñez, Ma-
nuel Huaya, Demetrio Gomez, Diego Sanchez Soto, Lu-
isio Santor, Francisco Morillo, Jeronimo Alcanta-
ra, por Gomez Brauer, por Núñez, Juan San-
chez de la Blanca, Manuel Huaya menor, Ma-
nuel Nogales, Manuel Mac Leod, Manuel
Naba, Manuel Morillo de por, Manuel Gomez,
Pedro Romero, Vda de Joaquin Gomez, Vda de An-
tonio Morillo, Luisio Mac Leod, Francisco Merino
Hidalgo y Juan Baena de Totoniz, procede para
el dia el juicio de tercer grado y subsiguiente
multa, si a ello tiene lugar, de las fincas que po-
seen en este Municipio, con lo cual
se levanta la session, firmando los concurrentes
que sobre, conmigo el Pz, de que certifico —

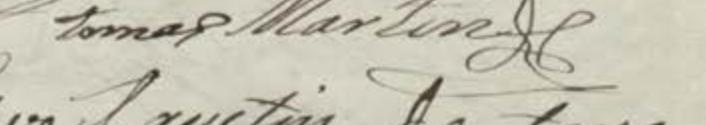
CARTA DE JUICIO DE TONIZ

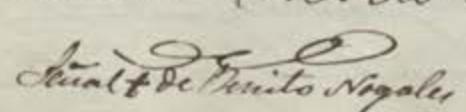
EL ENQ.  Manuel Caballero

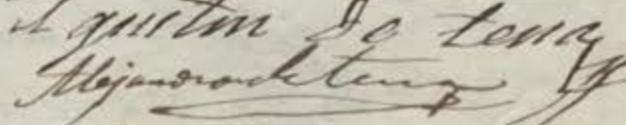
 Francisco Gordillo Jeronimo Caballero

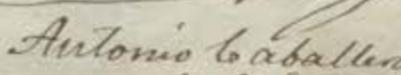
Mauricio Caballero Juan Domingo Pedriza de la Hoz

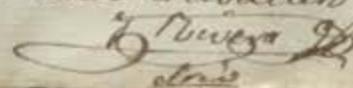
PEDRO TRIVIÑO   Tomás Martínez

Antonio Caballero  Manuel Caballero Iquinti de Tona

 Juan de Frutos Nogales

 Alejandro de Tena

 Antonio Caballero

 Roque de la Torre

Sesión ordinaria del 7 de la villa de Plasencia en el dia 15 de octubre de 1876 / la Sesión a quince de Octubre de mil
Señor Presidente ochocientos setenta y seis, reunidos los Señores
Concejales del Ayuntamiento de esta villa, que al cuan-
do, Don Juan José se expresan, en sesión ordinaria, bajo la
Fidalgo Dto. Pedro Presidencia del Dr. Alcalde Don Crisóstomo de
Caballero, Maestro Caballero Pena, se declaró por este abierta la sesión y lie-
Juan C. Moillo
Gutiérrez bat.^o da el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de los Boletines oficiales recibidos en
la última semana, se acuerda su cumplimiento
La seguida el Señor Presidente manifestó que en aten-
ción al mucho trabajo que hay en la villa y el
que se tra de aglutinar con las provincias veci-
nas y operaciones preparatorias del Millanismo
y siendo un sueldo exiguo e insignificante el que
disfruta el auxiliar, propio para un niño que
a la vez pretenda nutrirse y no para un hom-
bre que sabe cumplir con su deber y ha desempe-
ñado en la Diccion del Estado oficios de mayor
sueldo y categoría que el actual, propone al
Ayuntamiento se aumentara el que disfruta el
referido auxiliar don Francisco de Pena en la
cantidad de quinientas pesetas que con la tre-
cientas setenta y cinco que hoy disfruta compo-
nen un total de ochocientas setenta y cinco; la
corporación en vista de las razones expuestas por
el Señor Presidente, acuerda acceder a la seguida
petición y que se cubra este aumento del ca-
pítulo de Freguerosos hasta que se incluya
en el nuevo presupuesto;

En seguida se manifestó por el mismo Señor
Presidente, que sería muy conveniente y



100

Util la ordenacion de un Reglamento Municipal de Policía urbana, rural y sanitaria en que se consignase toda las reglas que deben observarse en una población y las penas en que incurren los infractores, al fin de que se eviten los abusos que bien observándose en todo lo de policía, con sujeción y devoción del Ayuntamiento, evitando así la gravísima responsabilidad moral y material que pesa sobre la autoridad. Dada favorablemente la moción, se deliberó sobre ella, acordándose por unanimidad, que se forme un proyecto de Ordenanzas en el más breve término posible, por los Concejales Don Gerónimo Caballero, Don Mauricio Caballero y Don Pedro Hidalgo, auxiliados del Dr. del que se dará cuenta, para su aprobación o rectificación, luego que esté redactado.

Dada cuenta de la orden del Señor Gobernador fechada ence de actual, traduciendo la que el comunicó el Vice-Presidente de la Comisión Provincial, referente al acuerdo tomado por la misma el día anterior, dejando sin efecto el de este Ayuntamiento que prevenía a Dña Catalina Hidalgo dejarla libre y expedir el siller del hijo y su colada, y en cuyo acuerdo ha conocido en virtud de apelación inter-



SIO
puesta por la intendida, se acordó por una
unidad reunir una Comisión con-
puesta de los Regidores Don León de Benia y
Don Manuel Caballero, para que en virtud
del presente Trío y con vista de los antec-
edentes sucedidos, formular la correspon-
diente solicitud de apelación para ante
el Señor Secretario del Gobernación,
la que sea llevada por conducto del Señor
Gobernador civil como esto prevenido.
y no habiendo más asunto de que tratar
el Señor Presidente levantó la sesión que
firman los concorrentes, de que ybel
Trío certifico —

Candido ^{Presidente} Pedro Hidalgo
Vicente ^{Regidor} Mauricio Caballero
Manuel Caballero Francisco Morillo
Jeronimo Caballero Antonio Caballero
^{J. Rivero} Trío

Sesión ordinaria del dia 7 En la villa de Plasencia a veinte y dos de Octubre
22 de Octubre de 1876) bre de mil ochenta y siete, reunidos los

Zona Don Cándido = Miembros del Ayuntamiento Constitucional de la villa
Zona Don León = que al margen se expresan en sesión ordinaria y ba-
caballero Don Jero = Caballejo la presidencia de Don Cándido de Zona, Alcalde
ro Don Manuel = por este se declaró abierta la sesión y leída el acta de
Morillo = caballero Don Mariano la anterior fue aprobada; en seguida se hizo uso al
vicio = Hidalgo Ayuntamiento la necesidad de tratar sobre la liqui-
dacion emisión y percebo de intereses devengados y
que devenguen las inscripciones ultrafijadas

60

y cartas de pago dadas dadas, á los Ayuntamientos por las Direcciones de la Deuda y Caja General de depositos para que puedan recogerse las que se hallen estendidas ya obran en dichas Direcciones o ya en la Administracion Económica de esta Provincia de la pertenencia de esta Corporación, y en su virtud y despues de correspondencias sobre este particular de suanura conformidad Aluentan nombra para que representen á la Corporación en toda la dependencias del Estado tanto en Madrid como en provincias, á los Señores, Don Martín García Vázquez y á Don Gregorio García Ruiz, vecinos de dicha Corte, quienes percibirán juntos, o separadamente los intereses, suminas documentos, cartas de pago y lo demás que tenga derecho á obtener esta Municipalidad depositando aquello donde lo juzguen mas便宜 y conveniente. Asimismo Acordaron autorizar á dichos Señores Don Martín García Vázquez y Don Gregorio García Ruiz, para liquidar y percibir todo lo que tenga relación con la tercera parte del veintenta por ciento de propios depositada en la Caja General del mismo nombre cuya autorización se entiende hasta para retirar el Capital. Por ultimo, la autorización que se les confiere está en la ionanura con lo que ordena la cedula



la de la Dirección General de Administración
de treinta y uno de Enero de mil ochenta e cincuenta
y seis confirmada por otras dis-
posiciones posteriores; disponiendo también
se requieren seis copias de este acuerdo y se man-
den dos por conducto del Señor Goberna-
dor de la Provincia al Señor Director gene-
ral de Administración; dos al Señor Direc-
tor de la Caja de Depositos por conducto
del Socio Administrador Económico de la
Provincia y dos a los Apoderados, para
que hagan el uso que les convenga y
puedan presentarlos cuando corresponda
en la Administración Económica de esta Provin-
cia y demás Oficinas establecidas en esta Ca-
pitale con lo que se levante la sesión y fir-
man de que testifican Leon de Tolosa

Candido

Geronimo Caballero

Domingo

Francisco Morillo

Manuel Caballero

Francisco Morillo

Mansicio Caballero

Pedro M. del P. J.

Antonio Caballero

J. Rivero

J. Rivero

2º. Sesión extraordinaria en la villa de Benquerencia a veinte y dos de
del dia 22 de Octubre Octubre de mil ochenta e cincuenta y seis
di 1876 dos los señores del Ayuntamiento que al fuer-
tuna don Leon Cándido que se expresan, en la sala de sesiones que la



Hacien de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Cándido de Benavides, el que se declaro abierto la sesion
 y leida el Acta de la anterior fúe aprobada; seguidamen-
 te por el mismo Señor Alcalde se manifestó á la Corpora-
 ción que, ordenando el art.º treinta y siete del Reglame-
 to de diez y nueve de Setiembre último para la noti-
 ficación del Amillazamiento, que cuando los termi-
 nos Municipales no tuvieren clara su linea divisio-
 na y por esta razón no se supiesen á donde debian
 contribuir ciertas fincas, se incluyeron en la relación
 correspondiente al Pueblo de Mayor vecindario,
 creia que esta Localidad sufria perjuicio de la
 Liderazón, por no saberse lo mas mínimo sobre
 su término y tener de las mas pequeñas con refe-
 ncia á sus Lisiunvecinas, por lo que proponia
 á la Corporación se acordase, el pedir á la Co-
 misión Provincial el nombramiento de un dele-
 gado suyo, para que en unión de Comisiones de
 los Pueblos limítrofes, que son Castuera, Carbeza
 del Buey, Monterrubio, Peralata del Zanajo, El
 Parragosa y Malpartida y la que se nombra-
 rá por esta villa hágase el apeo, indicando

ble si la rectificación de este Anillamiento
local ha de ser una verdad y se han de oír
las competencias y disgustos que pudieran
convertirse un dia, en lucha temaz entre los
vecinos de los referidos Pueblos: el Ayunta-
miento por unanimidad Acordó aprobar
la proposición del Señor Alcalde puesto que
á todos consta su veracidad, y que por el te-
ctario se haga certificación de este Acuerdo
y se remita á la mayor brevedad á la Comi-
sión Provincial a fin de que resuelva sobre
nuestra justa petición. Y no habiendo más asun-
tos de que tratar se levanto la sesión que fi-
man sus miembros de que testifico =

Acuerdo León de Roca Jeronimo Caballero
Acto Francisco Morillo
Mauricio Caballero
Pedro Hidalgo Antonio Caballero
Francisco Morillo
S. J. Boix
S. J.

Sesión extraordinaria
del 23 de Octubre de 1876 } En la villa de Magacena a veinte y
trece de Octubre de mil ochocientos setenta
y seis Presidente y seis constituyentes, atenta
a los principios que rigen la Constitución, y
anotados al margen, presididos por el Señor
León de Roca Alcalde Don Ciriaco de Roca, puebla conve-
cionalmente sujeta a dominio, expresiva del ob-

en el Ayuntamiento de este villa que se acuerda sobre la convocatoria
 de los vecinos para solicitar o no autorización para establecer
 en el distrito publicos de venta en los términos que
 expresan los artículos ciento treinta y cinco trein
 yendo. Anaya ta yerno de la Justicia de Consistorio, el Hon
 Presidente, después de repetir el objeto de la reunión,
 ha ordenado al informante Secretario diera lectura
 de todo el capítulo veinte y dos de dicha justicia
 lo cual se ha verificado. Acelo contiene lo siguiente
 el Hon. Alcalde Presidente, que en su concepto conviene
 al vecindario solicitar de la Excelentísima Diputación
 Provincial autorización para establecer los pue
 blos publicos que se usieren en la convocatoria, en
 a tener este Distrito Municipal mas
 que mil ochocientas almas, y por ser población
 de poco consumo a causa de estar situada bastan
 te distante de vía férrea, carreteras ni caminos que
 proporcionen concurrencia de personas. Debidamente
 acuerdo con delación, ha acordado por unanimi
 dad que se pidá la autorización propuesta por
 el Hon. Alcalde Presidente a presencia tan solo, sin
 perjuicio de hacer o no uso de ella aunque sea
 concedida, en el caso de que en otra sesión que
 deberá convocarse próximamente, se acuerde esto
 mismo en otro sentido, que la ley autori
 za, en cuyo último caso, se verificará lo que en
 tales se resuelva. Con lo cual se levanta la re
 sión que firmarán los concuentos, de que yo el
 Sr. certifico =

Caido y don dios
 de octubre Germán Caballero

Francisco Marillo
 Manuel Caballero

Manuel Ramos
 Caballero
 Leoncio de Tury
 Agustín de Tury
 Justo Quirós
 Rafael Algaraz
 Alfonso
 Tiburcio y sueldo
 Nogales
 Manuel Caballero
 Juan Martínez
 Antonio Caballero
 Pedro Tavizón
 José Alfonso
 Antonio Morillo
 Pedro Hidalgo
 Tomás Martínez
 Antonio Caballero
 Pedro Hidalgo
 Tomás Martínez

Sesión extraordinaria y en la villa de Magacencio el veinte y con
 del año Octubre de 1816 } to de Octubre de mil ochocientos veintiuno y
 P. Presidente pidió somiso en sesión extraordinaria, convocada al
 Concejo que efecto el cumplimiento de este pueblo asociado de
 d^r Benito Benítez triple numero al de sus individuos, en el que se
 presentaron triple numero al de sus individuos, en el que se
 Manuel Benítez Hallan representados los campesinos, los fabricantes,
 Mauricio Benítez y los industriales al por mayor y menor, cuyos
 Juan^r Morillo y los industriales al por mayor y menor, cuyos
 Pedro Hidalgo Benítez concuerdan en lo que se expresan al
 contribuyente margen; el Sr. Alcalde Presidente ordenó al inspector
 de justicia de Benacazón secretario que leyese todo el capítulo viii
 del libro de la legislación vigente de Consumos,
 Mauricio Benítez y así lo hizo. En seguida manifestó que
 Pedro Martínez era el autor de esta reunión, a la que concuerdan los contribuyentes
 Pedro Martínez

N.º 0.632.002



Matías Morillo juntar con los concejales, tenía por único objeto
 José Murillo acordar los medios de hacer efectiva en el año eco-
 Manuel Cabo. nómico venidero, la contribución de consumo.
 José de Benito. Unico acuerdo, la contribución de consumo.
 Vicente Pérez. El Concejal D. Pedro Míralgo recordó el mal éxito
 Agustín de Benito. que tuvieron siempre las medidas que se practicaron
 Tomás Cabo. que trataron siempre las medidas que se practicaron
 Joaquín de Benito. para lograr encabezamientos parciales, o que
 Eduardo Toraya. sirviera, con los cocheros, fabricantes y tratantes
 José Morillo. de las especies, y el anuncio a venta libre: una
 Tomás Martín. siendo que en su concepto era inútil cuento
 Manuel de Benito. se intentara al único objeto. El Señor Presidente
 Rafael Ugaba. ha manifestado, que en la otra sesión celebrada
 el día de ayer, se acordó, a petición, el pedir
 que se autorizara el establecimiento de la pri-
 vativa en la venta de las especies de vino, agua-
 diente, aceite y carne, sin perjudicar dar lectura
 del acta y de la cuenta del oficio de revisión.
 Debatiéronse extensamente por todos, y se acordó por
 unanimidad, que si la Diputación accede, como
 se le expuso, a la autorización pedida, se pro-
 ceda al anuncio en pública subasta, y que
 por lo que falle para cubrir el cargo y
 recaudos, acuerde el repartimiento entre to-
 dos los vecinos no exceptuados por tal. Y
 no habiendo otro asunto de que tratar,
 el Sr. Presidente dio por terminada



la misa sacerdotalia firmando los concuerdos que sobre de que certifico —

Candido Geronimo Caballero
Domingo ~~Geronimo~~
Domingo ~~Geronimo~~ Manuel Caballero

Mariano Caballero Francisco Morillo

Pedro Vilalba ~~Antonio~~ Santiago Morillo

Alejandro de la Torre Alfonso Nogales

Geronimo

Martiniano Josepdues

Pedro Terriente ~~Mario Morillo~~

José Morillo Manuel Caballero

Antonio de la Torre

Ciricio Yzquierdo Agustín de la Torre

Antonio Caballero ~~Agustín de la Torre~~

Leopardo Iriarte ~~de Morillo~~

Tomás Martínez ~~de Morillo~~

Mario de la Torre ~~de Morillo~~ Rafael Algabea

Antonio Caballero ~~de la Torre~~ Algabea

Sesión extraord.^a del 25 ~~Octubre de 1876~~ En la villa de Benquerencia a veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-

En setenta y sei, reunidos los señores del Ayun
 tamiento que al margen se expresan, en sesión
 extraordinaria y en la sala que lo tienen de los
 tristes, por el Señor Presidente se declaró abierta
 la sesión y leída el dictá de la anterior fue aproba-
 da, manifestándose después por el Señor Al-
 calde don Cándido de Teva que, no habiendo
 le podido hacer el presupuesto ordinario ni
 extraordinario del año actual por no saber
 con los ingresos y gastos que se contraría, en aten-
 ción a estar cobrando los repartimientos
 locales, proponía a la corporación el que
 viziére el del año económico próximo pa-
 sado no solo hasta la formación del que
 se había de hacer a la mayor brevedad
 posible, sino para el tiempo que había tra-
 currido desde el último de Junio en que
 finió el Ayuntamiento conocedor de las cir-
 cunstancias extraordinarias porque atraviesa
 la contabilidad municipal y de la imposi-
 bilidad de haberse formado referido prece-
 dente. Atendera suavemente confirmar
 la proposición del Señor Presidente en
 sus dos partes. Y terminado este asunto
 para que habían sido citados previa



mente, se levanta la sesión poniendo
ante esta acta los concurrentes de que
testifico = *José María*

*Candido
Cleto*

Manuel Caballero

Juanico Nevillo

Manuel Caballero

Pedro del Pino

D

Antonio Caballero

Sesión ordinaria del dia
cincos de Noviembre de 1876) En la villa de Baquenencia o cinco de
Noviembre de mil ochocientos setenta y
seis reunidos en sesión ordinaria en el Ayuntamiento de la misma que al margen
se expresan, bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Candido de Leiva, se declaró abierta
la sesión y leída el acta de la anterior fue
aprobada. La siguiente se ha manifestado
por dicho Señor Presidente que es necesario
y urgente se determine por el Ayuntamiento
la cantidad que se ha de aumentar pa
ra gastos municipales sobre el encabecamiento
general en las rebajas primarias o ce
llorante de las especies de consumo, proponiendo
para el veinte y cinco por ciento, ha
ta haber si con este recurso habrá bastante
para enjuagar el déficit del presupuesto
municipal, y si no entonces podría acor
darse girar un repartimiento para cu
brir el déficit que resulte el Ayunta



miento, visto lo manifestado por el Señor Alcalde acordó que se aumente el veinte por ciento sobre el encadenamiento general y su recargo de las especies de comunes para atender con su importe a los gastos Municipales.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia presentada por Pedro Monillo Cáceres pidiendo certificación posesoria de cuatro fincas que entre otras, tiene anotadas en este término. El Ayuntamiento acordó que con vista de los datos que obren en Secretaría, se expida por el presidente del mismo don Cándido de la certificación solicitada que firmarán además el Magistrado Sindico y presente Secretario. Yo habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente, le deuve la razón que firmara los concuerdos, de que certificó.

Cándido
de la
Cáceres

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Antonio Caballero
P. Rivera
Prix

860.678.6.11

Sesión ordinaria del 7 de la villa de Plasencia a doce de octubre
12 de octubre de 1876} bre de mil ochenta y seis reunidos
Concejales dos los señores del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se relacionan en su
orden de aparición: Señor D. Leon Caballero D. Genaro presidencia del Señor Alcalde Don Cándido de
vino = Caballero D. Ma. Tena, por este se declaró abierta la sesión y leída
nueve = Caballero D. Ma. el Acta de la anterior fui aprobada; se dio una
rección = ta enseguida de los Boletines Oficiales de la Provincia y de las ordenes superiores, y se acordó su cumplimiento; por el regidor Siúdico se manifestó que
Hidalgo Morillo = veía con disgusto estaban los campos algo abandonados por parte de los guardas reales; en
su consecuencia se acordó por la Corporación que el Señor presidente escrito el cabildo de dichos dependientes y que no den lugar a otra clase de represalias; no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión dando por terminada esta
Acta que firman los miembros de que consta.

Cándido Caballero *Genaro de Vino* *Jeronimo Caballero*

Mauricio Caballero

Francisco Morillo

Antonio Caballero
J. B. Pérez

Man. d'opera Prom de Roma Pedro Alcalde
maya se

~~Guonimo Caballero~~ Gehr von der
Manuel Caballero.

Francisco Morillo, Antonio Caballero
y Rivera





N.º 0.273.034



Local en que dice qastan luego como se reciban en
aquel Departamento por conducto del Gobernador de esta
Provincia dos certificaciones autorizadas en forma se
tendran por únicos representantes de la villa a quienes
expresen estas, y como se mandaran en el tiempo establecido
del pasado mes, q no se sepa si han llegado, ó no,
creia debia nombrarse por el Ayuntamiento un
comisionado especial qie se entienda con unos
y otros de los citados señores y averiguar en definitivo
el verdadero estado de un asunto tan importante
para esta villa como el de que se trata, dando par-
te tan luego como lo investigue, ó esta corporacion
para recordar lo conveniente, proponiendo para
el caso de que sea auxiliada su proposicion a Don He-
nrique de Benay Rivera como persona entendida en
esta clase de negocios y activa en el desempeno de sus
cargos; el Ayuntamiento manifestó por unanimidad
que a todos leataba la necesidad de averiguar el ver-
dadero estado de la situación presente q que reconocían
las buenas condiciones del Benay Rivera, por lo qne
confirmaban la proposicion del Sr. Alcalde y nom-



braban para el desempeño de ella, al referido
Don Mejandro de Trenz y Rivera, Autorizandole tam-
bién para en el caso de que los Agentes mandados
por esta Corporación, trügen en su poder metálico
pertenciente al Municipio, lo reciba y la devuelva
ta Depositoria y si tuviesen valores nominales los
vendan según cotización oficial y de su importe
le entregue también el referido bien con el propio
objeto, para cuyo efecto se les pasara comunicación
expresa a los representantes en Madrid de esta Cor-
poración á fin de que den cumplimiento á este Acuer-
do en la parte que á ellos concierne de la misma
manera acordaron abonar al Trenz y Rivera del Ca-
pitulo de impuestos del presupuesto Municipal que
esta vigiendo, los gastos del Trenz y latosa realista
nisi, cada dia que tuviesta en la presente Comisión.

Por el regidor Don Vicente Caballero se manifestó, tenía
noticias que la Corporación había informado una reunión
de varios vecinos de esta villa residentes en el Hotel
chal pidiendo la segregación del caserío y que consta-
buyera villa por si, y que no habiendo el acuerdo á la
sesión en que se tomara tal acuerdo, denunciaba una des-
ficación de él, debidamente autorizada, para hacer de
ella el uso que creyeran conveniente; el Ayuntamiento
Acuerdo por unanimidad acceder á la petición expre-
sada y por tanto que se le extendiera la certificación



mencionada si resulta del libro y en caso contrario se le da un negativa. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando los consentientes esta acta de que testifico -

Wauq. q. Tuna Leon de Leon Francisco Milla
y Muñoz H. G.

Pedro M. Llugo Germinal Caballero
Biceo se caballero Mauricio Caballero
Manuel Caballero

Antonio Caballero
G. Rivero H.

Sesión extraordinaria } La villa de Plasencia a treinta
del dia veinte Noviembre } de noviembre de mil ochocientos veinti
de 1876 } y seis socios los que componen el
Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria, por
ordenanza, perejo convocatoria puesta a disposi-
ción, y en su sala de sesiones donde se hace
el sorteo bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Manuel de Tuna y Muñoz, por
este se declaró abierta, y leída el acta de la
anterior fue aprobada. La segunda se dio
cuenta de las solicitudes presentadas por Don
Alejandro de Tuna, y varios vecinos, de esta
villa residentes en el Caserío del Melocotón
acompañando el primero a la suya dos ac-
tas voluntarias, y pudiéndole en las dos que
el Ayuntamiento informe, y remita despues
a la Escrivana Diputación Provincial, sobre
la pretension hecha para que se constituya
ya en villa independiente el referido caserío



rio, a' lo qual se oponen los veinte y dos que
firman la solicitud, y los veintaycinco que
han comparecido ante el Notario. Entrado
el Ayuntamiento de los documentos, de que
se ha dado cuenta y examinados con mi-
nuciosidad y teniendo a' la vista el prado
vecinal de esta villa en elque resulta que
los vecinos que residen en los Caseríos Nava
y Meléchel son ciento setenta y uno, y
los que autorizan los documentos, de que se
ha dado cuenta ochenta y siete que consti-
tuyen mayoría, acuerdan por unanimidad
estar conformes con la pretension de los ul-
timos y por consiguiente que los caseríos
Nava y Meléchel no se segreguen de esta
villa para constituir una independiente,
teniendo en consideracion ademas que el
piso donde está molazado el ultimo no es
de propiedad de la que en él residen si no
es del Hospital de la villa de Cabra del
Pueyo; ademas la escasez de recursos con que
cuentan todos los vecinos de este distrito, en
causa poderosissima que obliga al Ayunta-
miento a' oponerse terminantemente a' la
constitucion de la villa en el Meléchel. El
regidor Vicente Caballero, que reside en el mis-
mo ultimamente citado, manifiesto que el
Ayuntamiento debia tener en cuenta ade-
mas el caracter de colonos que tienen casi
todos los que viven en el caserío referido



Nº 0.631.126



puerto que casi todo no sien bran nai que
en la Dilema del Mercial propria del Sto Mar
que de Herale. Esto unido a la escasez de recur-
sos & conque cuenta, y a ultar dividido en una
tia porciones distantes una de otras en una
tia de legua proximamente, hace que consi-
dere funeralis para los interios del Munici-
cipio la creacion de la villa referida. Comun-
dale al Ayuntamiento las razoness ultimamente
alegadas por el Regidor Vicente Caballero
acorda ultar conforme con ellas. Con lo que
se levantó la suya que firmaron los concuer-
tos, de que certifico —

Man. d. Yema Pto. de M. P. Caballero
y Amaya de de



Juanino Caballero Francisco Morillo
Biceste caballero Murcio caballero
Manuel Caballero Antonio Caballero
Tor Rivera

Sesion ordinaria del dia 7 En la villa de Mengíbar en a' tres de
3 de Diciembre de 1870 Diciembre de mil ochenta e cincuenta
y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento rela-
cionados al margen en sesion ordinaria y en la

Sala que lo hacen de costumbre, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Benítez, por este se declaro abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada; se dio cuenta con
quida de los Dolectores Oficiales de la Señoría y de
los ordenes Superiores. Acordandose su efecto
plenamente, y no habiendo más asuntos pen-
dientes se levanto la sesión firmando los concur-
entes esta acta de que yo el Secretario testifi-
co

Juan de Viana
y Amaya Jefe

Jeronimo Caballero

Manuel Caballero Pedro Vidal

Francisco Morillo

Antonio Caballero
y Rivera

Sesión ordinaria del dia 7 de la villa de Bejucuerca a diez de Diciem-
bre de 1870 bre de Mil ochenta y siete y seis, reunidos

los señores del Ayuntamiento citados al margen en
la sesión ordinaria y en la sala que lo han de costumbre
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Benítez,
por este se declaro abierta la sesión y leída el acta de
la anterior fue aprobada, quoquida se manifestó po-
el mismo, que como sabia la Corporación, los tres días
consecutivos de lluvia, torrenciales que acababan de
transcurrir, habían puesto los caminos y parte de la
calle intransitables, hasta el extremo de no po-
der llevar las caballerías al agua, por efecto

de las rachas que se han formado en tiempos y otras, y
que no pudiendo esto impedirlo privar por mas tiempo, sin
grave riesgo para los Animales y hasta para las perso-
nas, proponia á la Corporation acordar la prestacion
personal de estos vecinos para el arreglo indicado
he en ellas, puesto que el fondo de propios carecia de
recursos, para atender á esta necesidad apremiante, la
Corporacion dijo por unanimidad que á todos con-
tribuia la veracidad de lo expuesto por el Señor Presidente
y no habiendo como no habia bastante recursos, petencia-
rios en el fondo Municipal para las obras en cuestion
Acordaban conforme con la proposicion del Señor
Alcalde, la prestacion personal hasta dejar arreglados
los caminos y calles esperadas, suponiendo como
medida equitativa, tres pesos á los labradores con
planta, Mayores, dos á los de menores y uno á los
jornaleros. También acordaron que se comprenderan
dolares de esquinas para el mayor adelanto en
los trabajos, en vista de la carena de ellas en el vecin-
dario, cuyo importe seria abonado del Artículo del pre-
supuesto destinado á esta clase de gastos; y que ha-
biendo muchas esterquuras caídas en los caminos, la
menor y leera de la población, perjudiciale, no solo
para el transito desagradado de los habitantes, sino
hasta para la salud publica, autorizar como auto-
rizaban por el presente á los capataces de las ma-



drillas de recomposición para que las hiciesen
 desaparecer ya fuese entubiendo su material o
 las raujas y sítios necesarios ya allanando los
 hoyos que para las ruinas había forma-
 dos. Avisando antes por medio del Alguacil a
 los dueños, a fin de que en el Acto trasladase
 el estierco y todo lo hacian, destruyendo estos sítios
 dos sítios aunque fuese con perdida de la ex-
 preñada sustancia. De la misma manera reso-
 vieron que estas determinaciones se hagan exten-
 sivas a los Anejos de la villa, con cuyo obje-
 to se les oficiara a los Alcaldes Pedaneos, para
 que lo pongan en práctica si fuese preciso.
 Acto seguido por el mismo Señor Alcalde primero
 se hizo presente a la Corporación que eran incalcula-
 bles los Propietarios del Municipio que habían mu-
 dido a su autoridad, pidiendo indemnización para
 reparar, siquiera en parte las perdidas sufridas, por
 efecto de las enervas aguas torrenciales que
 habíamos experimentado en los días cuatro, cinco
 y seis, las cuales, aunque pluviales, habían des-
 ladrado una verdadera y terrible inundación
 que se llevó más si mas de la tercera parte de
 las huertas, de los sembrados y terrenos de mon-
 te alto y bajo, así como de las pizcas ver-
 banares, llegando el caso de quedar algunos



habitantes en su tener donde moran, por lo que
 siendo publicos y notorios tales desastres y de los que
 considera la ley como calamidad publica, creia
 en vista de no haber fondo en el Municipio desti-
 nado á este objeto, debia haverse presente al go-
 bierno de la Religion, la espantosa desgracia su-
 frida por este vecindario á fin de que interceda
 con nuestro Augusto Monarca, para que la re-
 sucicie conforme con su bondadoso corazon y las
 circunstancias del tenor lo permitan; el Ayun-
 tamiento por unanimidad se conformo con lo
 propuesto por el Señor Alcalde, puesto que esta
 la en la conciencia de todos, la imprescindible
 necesidad de sustraer el expediente que se des-
 prende del presente acuerdo, afirme de que el
 Estado indemnizara al vecindario con lo que exige
 rá quanto, pues de otro modo la agricultura
 unica y esclavica fuente de riqueza de la So-
 lidad, no volveria á su estado normal en mas
 de diez años, por los encargos gastos que de-
 tienen que practicar para conseguirla, lo



que ocasionaría perjuicio de muchísimos su
 consideración que los Municipios en la actual
 idad a pesar de su importancia, pue, claro es que
 no pudientes labor las fueras por haber
 quedado Areñasas una, otras partidas va
 rias veces por innumerables raujos y otras con
 vestidas en pedrizas, apastes de otros materiales
 que sería prolijo enumerar, no pueden
 producir, y por tanto el mal no es solo el
 de hoy, sino la inponderable cifra de fane
 gos de granos que todos los años dejan
 de entrar en la población hasta que los ve
 nios con sus pocas fuerzas, gastadas por
 los seis años consecutivos que acaban de
 transcurrir de semejante sequia en esta provin
 cia y portanto de una sola tercera parte de
 recolección de granos, como se publicó en
 España, vayan arreglando. También ade
 do la Corporación que se sigue certificación
 de este acuerdo para queobre por cabeza
 del expediente que se ha de acompañar a
 la solicitud dirigida al Gobierno con el obje
 to expresado; y que se de parte al Señor Gober
 nador Civil de la proxima de hallarse
 el Municipio instruyendo el citado ex

pediente. Así lo acordaron, mandaron y
firmaron sus mercedes de todo lo cual y el
certario certificó =

Manuel de Tena López de Rivera y Muñoz Caballero
y Muñoz Caballero Francisco Morillo

Manuel Caballero Pedro Gil Salgo

Mauricio Calvallero

Antonio Caballero y Rivera
Prieto

Sesión ordinaria del dia 7 en la villa de Plasencia a diez y
diez de Diciembre de 1876. Lugar a. Diciembre de mil ochenta y siete
ta y seis, reunidos los D.D. del Ayuntamiento anotados
al margen en sesión ordinaria y en la sala que lo ha
tenido constancia, bajo la presidencia del primer
Alcalde D. Manuel de Tena, se declaró abierto la
sesión y leída el Acta de la anterior fue aprobada.
Eseguida por mi el acto de la lectura de la cir-
cular del Señor Gobernador Civil de la Provincia
fechada de ayer, vista en el Boletín Oficial del
propio día numero veinte y uno, por
la que se recomienda a todos los Ayuntamien-
tos, la conveniencia de tener preparados los
trabajos que les impone el artículo veintey
dos de la ley electoral a fin de que a los po-
blos el Pueblo conozca las listas de electores
anterior del dia en que sea obligatorio
que las formadas. La corporación otor-



do conforme con la circular expedida, mandando por tanto sacar testimonio de este Acuerdo que obrara por cabeza del expediente que se desprende de la misma, y que se tengan actuando Partidas electorales y todo lo necesario hasta la conclusion del mismo. Por el Señr Presidente de manisfeto que no habia podido instruirse el expediente acordado en la Session ordinaria ppda sobre indemnizacion por el Estado d' estos vecinos por las perdidas sufridas consecuencia de los dias de Mervia que acataban de trascurri, puesto que fue tomada esta resolucion cuando ya casi habia concluido el plazo marcado por la ley para estas operaciones; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que solo quedaban dos dias, al oírse de para la mitacion del citado expediente, cuando se acordó su formacion, y por tanto no se habria podido hacer con los requisitos indispensables. Acuerdo tenerlo por nulo y de ningún valor. Encienda por el mismo Señr Alcalde se expuso que el guarda de la Banda de estos propios dias. Robonero se le habia presentado dilig.

N.º 273.035

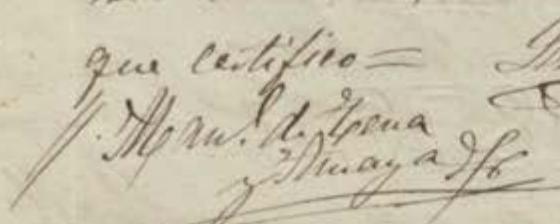
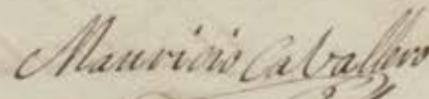
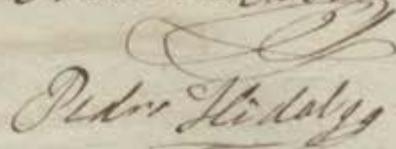
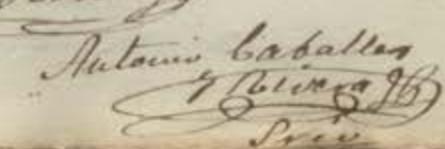


dolo que en el luciendo de su autoridad había caído
dose docenas de comunas de los días tempos
tuos, que acababan de quedar y que había tam-
bién ventos y seí seca, que solían desaparecer en
la caída, y que perjudicaban a las demás y al apro-
vechamiento del terreno: lo que á su vez ponía en
conocimiento de la Corporación para que acordara
lo conveniente: el Ayuntamiento acordó que
se iniciara el expediente oportuno para sacar
una y otra a publica subasta entre los vecinos
de esta villa, considerando su importe como
producto de vicos de propios, segun se ha
hecho en otras ocasiones, y que se participe al
Por Gobernador Civil de la provincia la resolu-
ción referida. Así lo acordaron mandaron y
firmaron sus actos de que consta:

Man. Caballero J. M. Caballero J. M. Caballero
y Mayoralgo

Manel Caballero Francisco Morillo

Mauricio Caballero Pedro Hidalgo Antonio Caballero
y Mayoralgo Prieto

Sesion ordinaria del 2 en la villa de Montequera a veinte y una
dias 24 de Diciembre de 1826 tro de Diciembre de mil ochenta y seis
y seis, reunidos los Alcaldes del Ayuntamiento acordados
al margen en la Sala que lo tienen de costumbre y en se-
sión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Manuel de Tena, se declaro abierta la sesión y leída el
Acta de la anterior fue aprobada. En seguida se dio lectura
a los Boletines Oficiales y ordenes Superiores Atendiendo
su cumplimiento. Por el Señor Presidente se manifestó que las
Plenarias o suscripciones transferibles correspondientes a esta
villa que obran en poder del Agente en la Capital, creía
deber recogerlas y que obraran en el Municipio para
los fines que el mismo creyera convenientes, el Ayunta-
miento por unanimidad Acordo que se ponga en el
oficio reclamatorio de expresadas Plenarias al re-
ferido Agente D. Agustín Martínez de Mendoza dan-
dole las seguridades oportunas y que recibidas en esta
las conserve y custodie el Señor Presidente D. Manuel
de Tena hasta que la Corporación Atienda otra cosa.
Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus videntes
que certifico —  Francisco Moro
 Agustín de Tena
 Mauricio Caballero
 Pedro Hidalgo
 Antonio Caballero
F. P. B. 1826
P. C.

Sesión extraordinaria de la villa de Plasencia a treinta
del dia 30 de Diciembre de mil ochocientos setenta y
de 1846 —————

Sr. Presidente
Dr. Manuel de Roca de Sesiones donde se hace constar, con asistencia
Concejales de los de la Junta de asociados que también se

Dr. don de Roca de Sesiones, Geniliano Baballero, Pedro Hidalgo, Francisco Alcalde primero Dr. Manuel de Roca y don
Mauricio Baballero, ya se declaró abierta la sesión y leída el acta de

Asociados la anterior fue aprobada. La siguiente se manifestó

Pedro Hidalgo lo por el mismo a la Corporación que creía de
Clemente Baballero imprescindible de la asamblea, retiñan y tener
que suya por las dichas las palabras que hayan podido

Manuel Alcalde de consideradas ofensivas al bien honor y fa-

Mateo Unillo una de don Pedro Pastor y Sandoval, en la comunicación
apartado de Roca sin dirigida al mismo con motivo de las conter-

tas. Sra. M. Vizcaína habidas con este Ayuntamiento sobre la
Herranilla Baballero reticación de los poderes que le hacía confiar.

Mauricio Baballero La Corporación por unanimidad acordó aso-

coronimo Baballero clara a las palabras del Señor Presidente, que

Man. de Roca desde luego queden retiradas las que por mala

Int. del Sr. Dávila interpretación de lingüaje, pero sin intención

Mauricio Baballero dudada, pudieran haberse dirigido al citado Don

Pedro Pastor y Sandoval. Seguidamente acordó

la asamblea ratificar el nombramiento que

como a único representante del Municipio,

firmó hecho a favor de los tres don Martín Gar-
cía Verguer y don Gregorio García Muñivez

Ciudad de Madrid, quienes asociados del comi-
siónado especial don Alejandro de Roca y Sán-
chez, que lo es de ésta, quedan una vez mas
autorizados para que pidan al Señor



Peter y Sandro, y este les entregar la cuenta
todo los gastos e ingresos que haya invertido
y recaudado durante el tiempo que ha repre-
sentado a este Municipio, así como los que
entrega de todo los valores que tenga en su
poder, abriendole el saldo a su favor si
hubiere, sin perjuicio de la anulación, asim-
ismo cumplimiento del contrato que este Ayun-
tamiento tiene con la Empresaria del Obrero
de Mérida a Sevilla, para cuyo efecto quede
también autorizado, la liquidación de ningún
gasto, dichos tres representantes D. Martín Gó-
mez Vargas y D. Gregorio García Muñoz y comisión
especial don Alfonso de Morillo, pidiendo los me-
jores reformas al contrato, de acuerdo con
como lo consideren más conveniente y conve-
niente al Municipio, para para todo bien y fa-
tad que por este acuerdo se un confirma-
y ratificada, han cumplidamente con el
beneficio proceder. Con lo que se llevante la
firmar que firmarán sus firmas, de que certifica

M. Gómez Vargas ^{firmado} Geronimo Caballero, J. M. Pérez
François Francisco Morillo P. M. Pérez
Manuel Caballero Manuel Gómez V. Pérez

Manuel Caballero Antonio Caballero Juan Pérez
Señal de cruz de la Cruz Aguilera
Señal de cruz del Asociado Carmelo Caballero Agustín Pérez
Manuel Pérez Antonio Morillo Señal de
Manuel Pérez Caballero Manuel Pérez Señal de
Señal de cruz de la Cruz Antonio Pérez Señal de
Señal de cruz del Asociado Vicente Pérez Señal de
Geronimo Caballero Antonio Santángel Manuel Pérez
Manuel Pérez Antonio Caballero

Antonio Caballero
T. Pérez



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En ordenanza del dia
30 Diciembre de 1876 - En la villa de Mengíbar a la

ta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta
 y seis reunidos los Actos del Ayuntamiento que al
 margen constan bajo la presidencia del Dr. Al-
 calde primero Don Manuel de Gómez y Truaya
 en sesión ordinaria y sitio de costumbre, se declaró
 abierta la de este dia y leída el acta de la an-
 terior fui aprobada. En seguida se dio cuenta de
 los Boletines oficiales recibidos en la ultima
 semana, acordando que ser cumplimiento. Dada
 cuenta de la reclamación presentada por Dr. Bo-
 nai Martín pidiendo se le abonen los gastos con-
 siderados por él en la vacunación de niños pobres y
 como plebiscitario para asistir al Médico titular
 en los casos judiciales, recordó por unanimidad
 que, del Capítulo VIII, artículo primero del pre-
 supuesto del año económico de mil ochocientos se-
 tenta y seis a setenta y siete vigentes, se abonen
 el relativamente la cantidad de trescientas seten-
 ta y seis pesetas que importan las cuentas de
 lo devengado en dicho ejercicio. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar, sellaron la sesión
 que presinaron sus firmas y que certifico

Man. de Gómez
 y Truaya

Pedro Villegas
 Pbro. de Gómez

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Jerónimo Caballero



76.



